

Ahora

EL PUEBLO



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • MARTES 22 DE ABRIL DE 2025 • AÑO 4 • N° 1.452 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 36 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

ACLARÓ QUE EL TCP SOLO PODRÍA "EXHORTAR" AL LEGISLATIVO A HACER UNA MODIFICACIÓN

El Ejecutivo asegura que recursos legales no frenarán las **elecciones del 17 de agosto**

- César Siles explicó que, en caso de que el TCP declare inconstitucional algún artículo de la Ley de Organizaciones Políticas y determine una modificación a la norma, ésta "va a regir para lo venidero".

P.3

- Lucho expresó pesar por el deceso del pontífice y destacó su legado de paz y justicia social.
- Fue el primer Papa latinoamericano y el primer jesuita en la historia de la Iglesia Católica.
- Su elección, el 13 de marzo de 2013, marcó un giro en las bases de la institución religiosa.
- Adoptó el nombre de Francisco, inspirado en San Francisco de Asís, en señal de humildad.



HACE 10 AÑOS VISITÓ BOLIVIA Y CONSIDERÓ "JUSTA" LA REIVINDICACIÓN MARÍTIMA

Fallece el papa Francisco a los 88 años: el mundo católico destaca su ejemplo de amor y defensa de los más vulnerables

P.19-21

Gobierno anuncia el pronto inicio de operaciones del Centro de Transformación de Ají en Incahuasi



P.5

Las familias damnificadas de La Asunta reciben 1,86 toneladas de ayuda

P.12

YLB certifica 21 millones de toneladas de litio en Uyuni bajo estándar internacional

P.7

El Ministro de Educación reafirma la atención al pliego del magisterio y la apertura al diálogo

P.9

Política

LA GEOGRAFÍA DE PARTIDOS RUMBO A LAS ELECCIONES

Cinco candidatos van en alianza y seis lo harán solos para hacer frente al MAS

El TSE definirá mañana si las alianzas cumplen con los requisitos. El plazo para la inscripción de los binomios cierra el 19 de mayo.

• **Mónica Huancollo**

Rumbo a las elecciones generales, la geografía de los partidos y organizaciones políticas que participarán en las próximas justas refleja que al menos 11 candidatos, cinco en alianza y seis por separado, tratarán de hacerle frente al MAS-IPSP. El TSE concluirá su informe mañana para saber si las coaliciones cumplen los requisitos.

El viernes cerró el plazo para que los partidos políticos con alcance nacional logren inscribir sus alianzas con miras a las elecciones generales del 17 de agosto.

De acuerdo con información del Tribunal Supremo Electoral (TSE), hay cinco alianzas y 11 organizaciones políticas que confirmaron su participación para la contienda electoral, lo que dejó en claro que en esta elección tampoco habrá un candidato único de la oposición, como se había concertado a inicios de este año.



MAPA POLÍTICO

Con base en estos datos se tiene a 11 candidatos, en su mayoría de derecha o centro-derecha, que pretenden hacerle frente al MAS-IPSP.

De esta cantidad, cinco son alianzas. Una es Libre, conformada por Demócratas y el Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), liderado por el expresidente Jorge Tuto Quiroga.

La segunda es la Alianza Popular, dirigida por el exgobernador de La Paz Félix Patzi. Esta coalición está integrada por el Movimiento Tercer Sistema (MTS), las agrupaciones ciudadanas Partido Socialista Revolucionario (PSR) y el

Movimiento Autonomista de Trabajo y Esperanza (Mate).

Patzi invitó a Andrónico Rodríguez, presidente del Senado, a ser su candidato presidencial.

La tercera es la alianza Unidad, liderada por el empresario Samuel Doria Medina y que aglutina a Unidad Nacional (UN) y Creemos, del

gobernador cruceño Luis Fernando Camacho.

La cuarta es Libertad y Progreso, alianza conformada por Acción Democrática Nacionalista (ADN) y las agrupaciones ciudadanas Pando Somos Todos y Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario. Este bloque aún no tiene un candidato oficial, aunque se habló del economista Jaime Dunn, pero luego se deshizo esa posibilidad.

La quinta alianza es Fuerza del Pueblo. Está integrada por Unidad Cívica Solidaridad (UCS) y por el Movimiento de Organizaciones Populares de Potosí (MOP), bajo la dirección del actual alcalde de Santa Cruz, Jhonny Fernández.

LOS QUE VAN SOLOS

Entre los partidos y organizaciones que candidatearán solos en la contienda contra el MAS está Autonomía

Para Bolivia (APB)-Súmate, del actual alcalde de Cochabamba, Manfred Reyes Villa. Está también el Frente Para la Victoria (FPV), aunque aún sin candidato definido.

Los otros cinco son Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), con el que recientemente el precandidato Chi Hyun Chung conversó, según reveló, para ser su candidato en las elecciones; también están Nueva Generación Patriótica (NGP), Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-Bol), Partido Demócrata Cristiano (PDC) y el Movimiento de Renovación Nacional (Morena), de la alcaldesa de El Alto, Eva Copa.

El TSE definirá mañana si las alianzas cumplieron con los requisitos establecidos. Si existe un error, las coaliciones tendrán tres días para subsanarlo. El plazo para la inscripción de binomios cierra el 19 de mayo.



Los candidatos de derecha Reyes Villa, Quiroga y Doria Medina.

• **Ahora El Pueblo**

El exdiputado Wilman Cardozo advirtió de que hay una "jugada perversa" detrás de las demandas de las organizaciones indígenas que buscan participar en las elecciones generales, la cual es habilitar la candidatura de Evo Morales para las elecciones de agosto.

"Hay una intención negra, una jugada perversa y es que Evo Morales, al no tener partido político y al no estar ha-

VE QUE DE DETRÁS HAY UNA "JUGADA PERVERSA"

Exdiputado advierte de que Evo busca habilitarse utilizando a los indígenas

bilitado por la justicia ordinaria como candidato, estaría usando a algunos indígenas para que presenten estas acciones ante el Tribunal Constitucional y así puedan darle curso a estos pueblos para que Evo se habilite", dijo Cardozo en la red DTV.

Actualmente, la dirigencia del Consejo Nacional de

Naciones Indígenas Originarias de Bolivia (Conniob) y los Qhara Qharas instalaron una vigilia en Sucre, en demanda de que el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) admita sus recursos para participar con su propio candidato en las elecciones nacionales.

Según Cardozo, ese candidato sería Morales, quien hasta el momento se viene proclamando pese a no tener sigla. Sin embargo, el senador evista Leonardo Loza anunció que ya cuentan con un partido, aunque no dio detalles de qué organización se trata, dijo que será una sorpresa.



EL EXDIPUTADO WILMAN CARDOZO dejó entrever que detrás de las demandas de algunos pueblos indígenas está Evo Morales, para habilitarse como candidato.

Política

• Ahora El Pueblo

El ministro de Justicia, César Siles, descartó ayer que los recursos legales presentados ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) representen un riesgo para el desarrollo de las elecciones generales de agosto. Aclaró que, en caso de declararse inconstitucional algún artículo de la Ley de Organizaciones Políticas, cualquier modificación se aplicaría en futuros comicios.

“No existe ninguna posibilidad legal, jurídica o constitucional de que se puedan suspender las elecciones por uno u otro motivo. Si bien se han solicitado medidas cautelares que han puesto un poco nervioso a todo el mundo, esas medidas no pueden ir en detrimento, en perjuicio de un bien mayor que son las elecciones generales”, sostuvo.

“Desde el Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias, se han realizado y se realizarán todas las acciones que estén a su alcance para que las elecciones se lleven a cabo el 17 de agosto, incluidos los recursos económicos necesarios”, aseguró el ministro.

“Llamo a los partidos políticos, al igual que el Ejecutivo lo está diciendo públicamente, a que cumplan el compromiso asumido en el Encuentro Multipartidario de garantizar, en el marco de nuestras competencias y posibilidades, las elecciones generales del 17 de agosto próximo, no nos dejemos llevar por algunos sectores que, seguramente, no quieren elecciones”, exhortó en conferencia de prensa.

Además informó que el presidente Luis Arce le instruyó que “haga el seguimiento en el Tribunal Constitucional y en el Tribunal Supremo para que no pase nada extraño”. “No podemos evitar que se presenten acciones, pero sí podemos evitar que se haga algo arbitrario”, sostuvo.

RECURSOS

Hasta el momento hay seis acciones constitucionales, algunas presentadas y otras en proceso de presentación al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), que objetan artículos de la Ley de Organizaciones Políticas (1096).

El diputado del MAS Israel Huaytari presentó el 15 de abril



Foto oficial del Tercer Encuentro Multipartidario celebrado el 17 de febrero de 2025.

// FOTO: TSE

EL TRIBUNAL SOLO PODRÍA EXHORTAR A HACER UNA MODIFICACIÓN

El Ejecutivo descarta que recursos legales ante el TCP frenen las elecciones generales

El Ministro de Justicia informó que el presidente Arce le instruyó hacer seguimiento a los recursos para que no pase “nada extraño” de cara a los comicios de agosto.

una acción de inconstitucionalidad abstracta para que se garanticen binomios presidenciales paritarios; mientras que el 7 de abril el diputado disidente de Comunidad Ciudadana Miguel Roca acudió al TCP en busca de que las organizaciones indígenas puedan participar en elecciones generales y no solo subnacionales, como lo limita la Ley 1096.

Pero, además, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) presentó una acción de constitucionalidad concreta también sobre la participación de los pueblos indígenas en los comicios nacionales.

Sobre Huaytari, Siles aclaró que el diputado, desde hace tiempo, no es parte de las reuniones de la bancada del MAS. En cuanto al diputado Roca, preguntó: ¿Cuál es su motivación de impugnar la norma en este momento?

Siles insistió en que las eventuales determinaciones

que adopte el TCP sobre estas acciones u otras no influirán en las elecciones generales de agosto, porque prevalece el principio de preclusión, pues el calendario electoral ya está en marcha desde el 3 de abril.

De acuerdo con el ministro, en la eventualidad de que el TCP emita un dictamen, solo tendría el tenor de “exhortar” al Legislativo a que modifique el artículo 28 de la Ley 1096, y si esto se da, se aplicaría en las elecciones generales de 2030.

“Toda modificación que haya, que podría darse, tanto del artículo 28 como el artículo 5 de la Ley de Organizaciones Políticas, va a regir para lo venidero y lo único que puede hacer el Tribunal Constitucional en cualquiera de estas dos acciones es, o expulsar y exhortar que se haga una nueva norma, o simplemente exhortar a que se haga una nueva norma y se modifique la ley”, señaló.



// FOTO: MIN. DE JUSTICIA

Política

• Mónica Huancollo

El presidente del Estado Plurinacional, Luis Arce, se reunió con dirigentes de sectores sociales del departamento paceño y con la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales de La Paz (Agamdepaz) para fortalecer el aparato productivo y la industrialización de la región.

“Este encuentro no solo nos permitió evaluar la coyuntura política, económica y social del país, sino también los proyectos que estamos ejecutando para fortalecer el aparato productivo y la industrialización de la región”, escribió el mandatario en un post.

En la cita, que se desarrolló en la Casa Grande del Pueblo, en la sede de gobierno, los representantes del departamento de La Paz hablaron de proyectos productivos y otros para la región; además ratificaron la unidad en torno al MAS-IPSP.

“Reafirmamos nuestra firme unidad en torno a nuestro Instrumento Político MAS-IPSP, a la democracia, al bienestar y al desarrollo del pueblo boliviano, y a nuestra revolución democrática y cultural”, mencionó Arce.

TAMBIÉN SE HIZO UN ANÁLISIS DE LA COYUNTURA POLÍTICA

Luis Arce se reúne con sectores de La Paz para fortalecer la industrialización

En el encuentro además se reafirmó la unidad en torno al MAS-IPSP y la democracia, indicó el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

TRANSFORMACIÓN

El gobierno de Luis Arce impulsa la construcción e inauguración de numerosas plantas industriales en el departamento de La Paz, con el objetivo de fortalecer la economía local y promover la industrialización.

Estas plantas se enfocan en la transformación de productos agropecuarios, como papas, frutas, maíz, arroz y soya; así también trabaja en la creación de industrias relacionadas con la ganadería, la pesca, la producción de alimentos balanceados, y la extracción de recursos naturales, entre otros.

Las sectores sociales son un pilar fundamental del Gobierno nacional, por eso, hace poco el Jefe de Estado desatacó la madurez política y la inquebrantable unidad de las organizaciones, porque permite que su Go-



El presidente Luis Arce (centro) con autoridades y dirigentes de varios sectores de La Paz.

bierno se fortalezca, en un contexto de constante ataque a su gestión.

El mandatario también recibe muestras de apoyo a su administración, una de ellas fue la que emitió el municipio de Chacarilla, del de-

partamento de La Paz.

Un pronunciamiento similar emitió el Gobierno Autónomo Municipal de San Pablo de Lípez, en Potosí, en el que se respalda “políticamente la gestión” del presidente Arce.

La primera autoridad del país agradeció por todos los pronunciamientos de las autoridades de esas localidades y resaltó el decidido respaldo que brindan a su administración gubernamental.

LUEGO DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Bolivia y Chile retoman el diálogo para tratar la situación de los hitos fronterizos

• Ahora El Pueblo

Luego de una reunión extraordinaria, Bolivia y Chile retomaron el diálogo técnico sobre la situación de los hitos en el límite común, a fin de acordar la reformulación de un plan de trabajo conjunto para el periodo 2025-2026.

El encuentro se llevó a cabo hace unos días mediante la Comisión Mixta de Límites de las Cancillerías de ambos países, con el objetivo de fortalecer la cooperación bilateral y ga-

rantizar el adecuado mantenimiento de los hitos fronterizos, informó el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

La reunión extraordinaria se desarrolló en cumplimiento de los compromisos asumidos en la reunión bilateral de octubre de 2024 y como resultado se acordó la actualización de la información geográfica de los hitos fronterizos y la ejecución de acciones coordinadas para su mantenimiento, priorizando sectores estratégicos de interés común como el tramo Pisiga-Colchane.

La Cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Dirección General de Límites

y Aguas Internacionales Transfronterizas, lideró este acercamiento con un enfoque técnico y diplomático, indica una nota de esa cartera estatal.

La delegación fue presidida por la embajadora Marissa Castro Magnani, presidenta de la Comisión de Soberanía y Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por su parte, la delegación de Chile estuvo presidida por Sami Hawa, presidente de la Comisión de Límites de Chile. Participaron, también, instituciones especializadas como el Instituto Geográfico Militar y el Ministerio de Defensa de Bolivia.



La delegación de las cancillerías de Bolivia y Chile.

// FOTO: CANCELLERÍA

// FOTO: PRESIDENCIA

Economía

• Angélica Villca

El presidente Luis Arce anunció el pronto inicio de operaciones del Centro de Transformación del Ají en el municipio de Incahuasi, Chuquisaca. Destacó que la obra simboliza la industrialización del departamento. El avance físico del proyecto llegó al 100% y el financiero, al 95%.

La primera autoridad del país destacó que esta factoría también homenajea la riqueza agropecuaria del departamento de Chuquisaca.

“Estamos a un paso del inicio de operaciones del Centro de Transformación del Ají en el municipio de Incahuasi, un proyecto que simboliza un avance importante en la industrialización de Chuquisaca. Este centro no solo representa una nueva era para la región, sino que también rinde homenaje a su rica herencia agropecuaria, donde las tradiciones en el cultivo de maíz, ají, papa y la cría de ganado criollo han sido el pilar de su economía por muchos años”, publicó ayer Arce en sus redes sociales.

INGRESOS

Agregó que el cultivo del ají en la región chuquisaqueña genera importantes oportunidades económicas para las familias del municipio. “Con más de 80 jornales por hectárea, este cultivo

LUIS ARCE ANUNCIA EL PRONTO INICIO DE OPERACIONES

Llega al 100% el avance del Centro de Transformación del Ají en Incahuasi

Como productos industrializados, se obtendrá ají deshidratado, en polvo y en pasta, para el mercado interno y también para el externo.

intensivo en mano de obra familiar se convierte en una fuente vital de ingresos a corto y mediano plazo. El avance físico del proyecto ha alcanzado el 100% y el avance financiero se encuentra en un 95%”, reportó.

PRODUCTOS

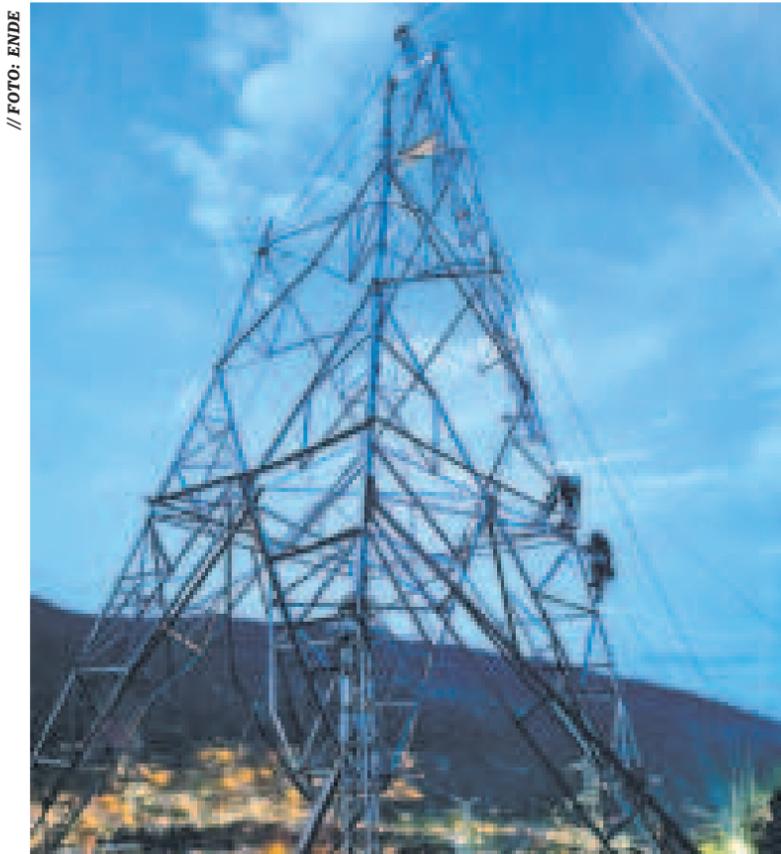
Como productos industrializados en el centro, se obtendrá ají deshidratado, en polvo y en pasta, que serán ofertados en el mercado interno y externo.

“El objetivo principal del Centro de Transformación es aprovechar al máximo el recurso agrícola de ají disponible en Incahuasi. Gracias a la construcción y equipamiento de esta factoría, podremos industrializar el ají en polvo, ají deshidratado en sus variedades rojo y amarillo, así como pasta de ají, productos de excelente calidad para los mercados locales, nacionales e incluso internacionales”, explicó el presidente Arce.



La infraestructura del Centro de Transformación del Ají, ubicado en Incahuasi, Chuquisaca.

// FOTO: CAPTURA VIDEO



// FOTO: ENDE

OBRAS EN LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CARANAVI-GUANAY

Estatul ENDE fortalece el transporte eléctrico a favor del norte de La Paz

• Angélica Villca

ENDE concluyó trabajos de mantenimiento en la Línea de Transmisión 115 kV Caranavi-Guanay, en el norte de La Paz, con el reemplazo de la estructura T-01, entre otros trabajos que permitirán el correcto funcionamiento de esta línea de transporte eléctrico.

“Esta estructura reemplazada había sufrido deformaciones e inclinación debido a un deslizamiento de terreno ocasionado por las intensas lluvias en la región. Como parte de las ta-

reas de conservación de la infraestructura eléctrica, ENDE Transmisión ejecutó el reemplazo por una nueva estructura metálica tipo Anclaje, fuera del área afectada por la falla geológica”, explicó la Empresa Nacional de Electricidad.

Según los datos, además del montaje de la nueva estructura de 50,5 metros de altura y 17 toneladas de peso, se desarrollaron trabajos complementarios, como el retiro de conductores, el desmontaje de la torre anterior y labores previas que incluyeron estudios geológicos, topográficos, tomografía electroresistiva 2D y el diseño estructural mediante el software PLS-CADD.

50,5

METROS DE ALTURA y un peso de 17 toneladas tiene la nueva estructura montada.



“Todas las actividades fueron desarrolladas cumpliendo estrictos estándares de seguridad y calidad, lo que permitió restablecer la operación normal de esta línea del Sistema Interconectado Nacional (SIN), que forma parte de la infraestructura operada por ENDE Transmisión”, indicó la estatal.

Parte de las estructuras incorporadas en la línea de transmisión.

Economía

• **Angélica Villca**

YLB informó que la estimación de los 21 millones de toneladas métricas de recursos de litio, en el salar de Uyuni (Potosí), cuentan con certificación internacional y cumplen el estándar técnico NI-43-101, lo que permite planificar inversiones dentro del proceso de industrialización.

“La estimación de recursos de litio en el salar de Uyuni fue realizada por la empresa SRK Consulting, en base a la información generada entre el 2010 y 2018, y aplicando el Modelo Numérico Hidrogeológico (Modelo del Recurso Dinámico del Yacimiento) para conclusión de la emisión de una certificación (en el marco de la Norma NI-43-101), que establece que el Salar de Uyuni contiene 21.089.145,00 de toneladas de litio”, comunicó la estatal Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB).

DATOS

De acuerdo con la información, la medición de los recursos de litio se basa en información geológica detallada, obtenida mediante trabajos de exploración sistemáticos, muestreo, perforación, análisis de laboratorio, entre otros.

“La certificación garantiza que YLB conoce con precisión la ubicación del mineral, la cantidad y concentración; información que puede utilizarse como base para estimar reservas de litio comprobadas si se realizan estudios de factibilidad”, detalló la empresa.

Aclaró que la norma NI 43-101 no utiliza el término “reserva certificada”, sino que clasifica los depósitos como “Recurso Inferido”, “Indicado” y “Medido”, los cuales, al contar con estudios técnicos y validación de una “Persona Calificada” (Qualified Person), son internacionalmente reconocidos como “certificados” en el ámbito comercial y técnico.

ESTUDIOS

Las reservas minerales propiamente dichas (probables o comprobadas) solo pueden establecerse una vez realizados estudios de factibilidad. “En este sentido, los contratos firmados con Uranium One Group (Rusia) y CBC (China) incluyen ese tipo de estudios como parte



El salar de Uyuni, en Potosí.

// FOTO: ARCHIVO

AÚN SE AGUARDA LA VALIDACIÓN DE OTROS DOS MILLONES DE TONELADAS

YLB: La certificación externa valida los 21 MM de t de litio en el salar de Uyuni

La estimación estuvo a cargo de la empresa SRK Consulting, que se basó en datos geológicos obtenidos mediante trabajos sistemáticos de exploración.

de la explotación responsable de los recursos”, destacó YLB.

Se agregó que la estimación de recursos, desarrollada con estándares internacionales, proporciona una base sólida para planificar el desarrollo del sector del litio boliviano a través de distintos proyectos, como la actual Planta Industrial de Carbonato de Litio que se encuentra en operación.

En cuanto a los dos millones de toneladas identificados entre 2021 y 2023 en los salares de Oruro y Potosí aún se espera la certificación externa. “Entre 2021 y 2023, YLB ha inferido nuevos recursos de litio, que alcanzan a un total de dos millones de toneladas métricas, en los salares de Coipasa (Oruro) y Pastos Grandes (Potosí), resultado de trabajos de exploración que llevó adelante la estatal, lo cuales aguardan recibir la certificación internacional”, agregó la estatal.

La Planta Industrial de Carbonato de Litio de YLB.

“La certificación garantiza que YLB conoce con precisión la ubicación del mineral, la cantidad y concentración, información que puede utilizarse como base para estimar reservas de litio comprobadas si se realizan estudios de factibilidad”.



YLB



// FOTO: ARCHIVO

Sociedad

ARTICULACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

Entregan equipo médico en Gran Chaco para reforzar la atención de cardiopatías y Chagas

El Ministerio de Salud busca reducir la morbimortalidad por enfermedades cardíacas y Chagas, además de fortalecer el primer nivel de atención con diagnóstico oportuno.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



La entrega de equipos a la provincia Gran Chaco.

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Salud y Deportes y la Fundación Sanit entregaron equipamiento médico y tecnológico a la Región del Gran Chaco de Tarija y al Servicio Departamental de Salud (Sedes) Tarija.

Estas iniciativas, de acuerdo con un reporte institucional, alineadas con el Plan Sectorial de Salud, buscan fortalecer la capacidad diagnóstica y de atención integral de enfermedades cardíacas y Chagas en la región.

“En el marco del fortalecimiento de las redes integradas de servicios de salud, se canalizaron dos proyectos enfocados en atender enfermedades cardiovasculares provocadas por el Chagas, una enfermedad endémica

en la región”, explicó Yecid Humacayo, director general de Redes de Servicios de Salud del Ministerio.

La inversión conjunta supera los Bs 1,3 millones y forma parte de un modelo innovador que podría ser replicado en otras regiones del país.

El Proyecto Cayac (Centro de Atención Integral Básico de Pacientes con Enfermedades Cardiológicas) destinó \$us 450 mil para dotar de equipos de ecocardiografía, laboratorio, informática y capacitación al personal del hospital Fray Quebracho y hospital Rubén Zelaya de Yacuiba.

Las enfermedades cardíacas se constituyen en un problema de salud pública a nivel mundial por las altas tasas de mortalidad y morbilidad, absorbiendo una gran cantidad de recursos desti-

nados a salud, requiriendo una atención especializada, recurso humano capacitados, equipos adecuados, así como diagnóstico y tratamiento oportunos en los tres niveles de atención.

Por su parte, el Proyecto Forsa Chaco-BOL cuenta con un financiamiento de 800 mil euros y beneficia a las redes de salud de Yacuiba, Caraparí, Villamontes y al Sedes Tarija.

La iniciativa incluye capacitación en epidemiología y dotación de equipos tecnológicos para mejorar el diagnóstico oportuno de enfermedades cardíacas y Chagas.

Como parte de la ejecución, el hospital Rubén Zelaya recibió un electrocardiograma, cinco tensiómetros digitales y cuatro computadoras.

Además se prevé la entrega de televisores de 58 pulgadas, barras de teleconferencia y más computadoras a centros de salud de Yacuiba, Villamontes, Caraparí y oficinas del Sedes.

Las autoridades destacaron la importancia de la articulación entre los niveles nacional, departamental y municipal para garantizar la sostenibilidad de estas acciones y asegurar el acceso a servicios de salud de calidad para la población del chaco tarijeño.

REBELIÓN MOTIVADA POR LOS ABUSOS COLONIALES

Beni conmemora la insurrección del pueblo Canichana de 1822 en San Pedro de Moxos

• Ahora El Pueblo

En el marco de las actividades del Bicentenario de Bolivia, el Ministerio de Trabajo confirmó que hoy es feriado departamental en Beni, en conmemoración a la insurrección del pueblo Canichana, en San Pedro de Moxos.

“El Ministerio de Trabajo, en conmemoración de la revuelta del pueblo Canichana en San Pedro de Moxos, comunica a la población beniana en general

que el día martes 22 de abril de la presente gestión se constituye en feriado departamental con suspensión de actividades públicas y privadas en todo el departamento”, señala un comunicado oficial.

El feriado fue declarado en cumplimiento al Decreto Supremo 5328 del 5 de febrero de 2025, que establece nueve feriados en los departamentos del país para resaltar hechos históricos memorables y trascendentales en la lucha por la independencia de Bolivia, con suspensión de actividades públicas y privadas, únicamente en la presente gestión.

La determinación es de cumplimiento obligatorio conforme lo establece el parágrafo I del artículo 48 de la Constitución Política del Estado.

La insurrección del pueblo Canichana en San Pedro de Moxos ocurrió en 1822, liderada por el cacique Juan Maraza, quien se negó a someterse al gobernador Francisco Xavier de Velasco. Entonces, Velasco lo mató con una pistola.

El gobernador intentó despojar a Maraza de su bastón de mando, medalla y nombramiento de cacique vitalicio, lo que desencadenó una serie de eventos violentos.



Fiesta patronal en San Pedro de Moxos.

// FOTO: RRS

Sociedad



El ministro de Educación, Omar Véliz, en conferencia de prensa.

“

El reglamento de ascenso establece claramente que se debe rendir examen. Y sobre la jubilación al 100 por ciento, eso no es racional ni sostenible”.

Omar Véliz
Ministro de Educación

// FOTO: MIN. DE EDUCACIÓN

• Ahora El Pueblo

El ministro de Educación, Omar Véliz Ramos, señaló que el gobierno del presidente Luis Arce mantiene políticas claras de atención a las demandas del magisterio boliviano.

EN 2024 SE ASIGNARON MÁS DE 36.000 HORAS AL SECTOR EDUCATIVO

Ministro de Educación asegura que el Gobierno atiende las demandas del pliego del magisterio

Recordó que, durante la gestión pasada, se asignaron más de 36.000 horas al sector educativo, logrando la nivelación en materias como Física y Química, donde actualmente no existe déficit.

En ese marco, aseguró que el Gobierno atendió oportunamente los puntos planteados en el pliego petitorio de la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).

“El 11 de abril hemos sostenido una reunión con los ejecutivos nacionales y departamentales de la CTEUB desde las 08.30 hasta la medianoche. Han sido más de 15 horas de diálogo en las que abordamos todos los puntos de su pliego”, afirmó la autoridad en conferencia de prensa.

Recordó que se están cumpliendo de manera gradual las demandas planteadas por ese sector.

“Tenemos un acta de reunión con todas las demandas y las respuestas dadas. No es correcto afirmar que no estamos atendiendo sus solicitudes”, sostuvo.

La cartera de Estado mantiene las puertas abiertas para continuar el proceso de negociación, en línea con su política de trabajo conjunto con los profesores.

Respecto a la solicitud de reconocimiento de nuevos dirigentes, el ministro explicó que existe un procedimiento legal establecido, que incluye la solicitud ante la Central Obrera Boliviana (COB), un trámite ante el Ministerio de Trabajo y la emisión de una resolución correspondiente.

“Ese procedimiento no depende de este ministerio”, aclaró.

OBJETIVO

En relación con otras demandas, como el ascenso automático y la jubilación con el 100% del salario, la autoridad fue enfática en señalar que no son viables.

“El reglamento de ascenso establece claramente que se debe rendir examen. Y sobre la jubilación al 100 por ciento, eso no es racional ni sostenible”, expresó.

Los representantes de la CTEUB optaron por no firmar el acuerdo inmediatamente,

con el fin de socializar los resultados con sus bases.

“Nosotros seguimos dispuestos al diálogo, pero insistimos en que las movilizaciones no son el camino cuando hay voluntad de escucha”, recalcó el ministro, quien reiteró el compromiso del Gobierno de atender las demandas de manera gradual y sostenible.

La autoridad educativa lamentó las movilizaciones del sector, cuando el diálogo permanece abierto.

“Movilizarse y marchar cuando se están atendiendo sus demandas solo genera frustración en la sociedad paceña. No es el camino adecuado cuando hay voluntad de diálogo”, lamentó.

El Ministerio de Educación, dijo, mantendrá sus puertas abiertas para continuar el proceso de negociación, en línea con su política de trabajo conjunto con el magisterio boliviano.

// FOTO: DTV



Protestas de los maestros en La Paz.



El Alto

LAS EDADES PARA ADMINISTRAR LA DOSIS SON DE 10 A 14 AÑOS

Escolares son inmunizados contra el VPH para prevenir el cáncer de cuello uterino

Esta enfermedad es la que produce más muertes de mujeres en el país.

• Ahora El Pueblo

Los estudiantes entre 10 a 14 años de edad de las unidades educativas de El Alto son vacunados contra el Virus de Papiloma Humano (VPH).

La dosis que se aplica previene el cáncer de cuello uterino y es administrada a aquellos niños que no cuentan con esta vacuna.

“Es una sola dosis, se llama VPH, esta vacuna se ha estado administrando en unidades educativas a través de los centros de salud de primer nivel, sin embargo en los últimos años hemos tenido una baja y actualmente se está promoviendo que a través de las brigadas móviles de vacunación se ingrese a las unidades educativas”, dijo el jefe de la Unidad de Epidemiología, Miguel Ángel Quispe, de acuerdo con un reporte institucional.

Según el servidor público, desde fines de febrero

Las niñas reciben su dosis en un centro educativo.



// FOTO: GAMEA

hasta el 16 de abril las brigadas de vacunación de la alcaldía visitaron 15 unidades educativas y administraron 700 dosis contra el VPH, la inmunización se hará hasta junio.

Recordó que el cáncer de cuello uterino es el principal en el país que provoca la muerte de mujeres, por ello

pidió a las unidades educativas convocar a las brigadas de salud para que se coordine la vacunación en el establecimiento y elevar la cobertura en más del 95%.

“Queremos invitar a los padres para que autoricen a los niños que están en estas edades para que se hagan vacunar, nosotros coordinamos

con los directores y los maestros para que autoricen la vacunación para determinada fecha”, exhortó Quispe.

La vacunación contra el VPH no produce efectos adversos y es segura, quienes deben vacunarse son los niños y niñas entre 10 a 14 años que no recibieron la vacunación antes.

• Ahora El Pueblo

La Alcaldía de El Alto instala más de 200 luminarias LED en Villa Exaltación, Distrito 1, con el objetivo de mejorar la seguridad y la calidad de vida de los vecinos, informó la subalcaldesa del Distrito 1, Nayda Veizaga.

“Se instalaron 90 luminarias y hasta este miércoles vamos a completar las 200 luminarias en Villa Exaltación, que es una ladera de nuestro Distrito 1, uno de los lugares alejados que no recibió atención en otras gestiones, por ello ahora estamos priorizando la iluminación”, afirmó Veizaga, de acuerdo con un reporte institucional.

Villa Exaltación se encuentra en el Distrito 1, colinda con

CON TECNOLOGÍA LED

Alcaldía instala más de 200 luminarias en las calles de Villa Exaltación en el Distrito 1

el municipio de Achocalla.

“No solo es la instalación de luminarias, también se efectuó el plantado de postes nuevos, estamos dando seguridad a nuestros vecinos que tanto lo requerían en coordinación con las juntas vecinales”, aseveró la autoridad municipal.

La instalación de luminarias LED mejorará la seguridad ciudadana en la zona, reduciendo la delincuencia y mejorando la visibilidad nocturna.

Veizaga confirmó que también organizan mink'as (ayuda comunitaria) distritales



para ampliar la instalación de luminarias.

“También organizamos mink'as, con los carros canastas para instalar las luminarias

y atender de manera más eficaz a las zonas y de esta manera reforzamos la seguridad ciudadana en las noches”, detalló Veizaga.



Las hermosas candidatas.

// FOTO: GAMEA

Son cuatro jóvenes alteñas rumbo a Miss La Paz

• Redacción Central

En un acto celebrado en el Centro de Convenciones, la alteña Lucero Balladares fue coronada como Miss El Alto 2025.

Jesús Peñafiel, funcionario de la Unidad de Fomento e Iniciativas Artísticas de la Dirección de Culturas, destacó el compromiso de la alcaldesa Eva Copa por impulsar estas actividades “para empoderar a la mujer alteña”.

Durante el certamen también se presentó a las otras tres representantes: Monserrat Silva fue elegida como Señorita Cielo con Cielo 2025; Miss Cielo con Cielo 2025 es Alison Guevara y Señorita El Alto 2025, Adriana Rodríguez.

Las cuatro finalistas estarán en el certamen de Miss La Paz que se desarrollará en los próximos meses.

Como antesala, el 30 de abril participarán las candidatas de El Alto y La Paz en el certamen denominado Títulos Previos al Miss La Paz.

“Vamos una antesala que la haremos en un cholet alteño”, señaló Peñafiel.

Anunció, además, la realización de rutas turísticas como parte de la agenda con el objetivo de visualizar los espacios culturales y patrimoniales que posee la urbe alteña.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
ADUANA NACIONAL
EDICTO
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

La Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización de la Aduana Nacional, de conformidad a lo previsto en el Artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica al Sujeto Pasivo que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersona ante la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, ubicada en la Av. 20 de octubre N° 2038 Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, conforme lo señala el siguiente cuadro:

VISTA DE CARGO AN/GNRF/VISCAR/34/2025 DE 17/03/2025 Y ANEXOS

Table with 6 columns: N°, NOMBRE o RAZÓN SOCIAL, NIT/CI, DOCUMENTO A NOTIFICAR, PERIODO FISCAL, IMPUESTO, IMPORTE DETERMINADO EN UFV'S

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

Conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 98 del Código Tributario Boliviano, una vez notificada la presente Vista de Cargo, el sujeto pasivo o tercero responsable tiene un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días para formular y presentar los descargos que estime convenientes en la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización ubicada en la Av. 20 de octubre N° 2038.

El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz a los veintidós días del mes de abril del año 2025.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

EDICTO
(Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a MARCIAL CACERES ORELLANA CON NIT/CI. 4382807, con la RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDET/95/2025 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersona ante las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar - de la ciudad de El Alto.

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDET/95/2025.
El Alto, 19 de marzo de 2025.
VISTOS:
La orden de Control Diferido N° 2018CDGRL0000180 de 23/01/2018; la Orden de Control Diferido N° 2018CDGRL0000180-1 de 14/03/2018; el Informe AN/GRLPZ/UF/2109/2023 de 16/11/2023; la Vista de Cargo por Unificación de Procedimientos AN/GRLPZ/UF/VISCAR/240/2023 de 16/11/2023; Informe AN/GRLPZ/UF/117/2025 de 21/01/2025 de Ausencia de Descargos; Informe Legal AN/GRLPZ/UJ/LL/220/2025 de 19/03/2025, las pruebas de cargo, descargo y todos los antecedentes cursantes en el expediente, y; (...)
POR TANTO:
La Gerente Regional La Paz de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
PRIMERO.- DETERMINAR de oficio las obligaciones aduaneras del Operador MARCIAL CACERES ORELLANA con C.: 4382807 y la Agencia Despachante de Aduana VARGAS Y CIA. LTDA. con NIT.: 1002417025, por concepto de diferencia de valor y seguro afectando el Gravamen Arancelario (GA), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto al Consumo Específico (ICE) en la tramitación de la Declaración Única de Importación DUI 2016/201C-19394 de 10/06/2016 fiscalizada, por el monto que asciende a UFV's 2.852,00 (Dos mil ochocientos cincuenta y dos 00/100 Unidades de Fomento a la vivienda) equivalente a Bs 7.038,00 (Siete mil treinta y ocho 00/100 bolivianos); por concepto de Tributo Omitido, Mantenimiento de Valor e Intereses, calculados al 16/11/2023, conforme el siguiente cuadro:
LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA AL 16/11/2023

Table with 12 columns: DUI, Fecha de Vto., UFV a la fecha Vto., Dias de mora, Concepto de Tributaria, TRIBUTO OMITIDO a fecha de Vto., Total Interés por tramos, TOTAL DEUDA TRIBUTARIA, TRIBUTO OMITIDO a fecha de Vto., Mnto. de Valor, Total Interés por tramos, TOTAL DEUDA TRIBUTARIA

SEGUNDO.- CALIFICAR la conducta del Operador MARCIAL CACERES ORELLANA con CL: 4382807 y la Agencia Despachante de Aduana VARGAS Y CIA LTDA. con NIT 1002417025, como "OMISIÓN DE PAGO", por adecuarse a la conducta a lo establecido por el Artículo 165° de la Ley N° 2492-CTB, por lo que corresponde SANCIONAR con una multa igual al 60% del tributo omitido establecido en UFVs 1.205, 00 (Un mil doscientos cinco 00/100 Unidades de o a la vivienda); monto calculado a la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias que fueron sujetas a control por las DUI objeto de la presente fiscalización, en cumplimiento a la Ley N° 1448 de 25 de junio de 2022, y que estará sujeto a lo previsto en el Artículo 156° (Reducción de Sanciones) de la Ley N° 2492 (CTB), modificado por la Ley N 812 de 30/06/2016.

TERCERO.- SANCIONAR al Operador MARCIAL CACERES ORELLANA con CL: 4382807, con una multa equivalente a UFVs250 (Doscientas cincuenta 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), por el incumplimiento a la remisión o entrega de información y/o documentación solicitada por la Aduana Nacional a personas naturales y jurídicas; conducta tipificada en el inciso h del Artículo 186° de la Ley N° 1990, establecida en la Resolución de Directorio RD 01-043-19 de 20/12/2019 que aprueba el "Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones" en lo referido al numeral 15° declarantes y otros operadores de comercio exterior autorizados sub numeral 15.1.

CUARTO.- INTIMAR al Operador MARCIAL CACERES ORELLANA con CL: 4382807 y la Agencia Despachante de Aduana VARGAS Y CIA. LTDA. con NIT: 1002417025, en su calidad de responsable solidario, al pago de los importes determinados en las disposiciones primera y segunda; y al pago de la disposición tercera al operador MARCIAL CACERES ORELLANA con CL: 4382807, los importes de la primera y segunda disposición serán calculados conforme el artículo 47 de la Ley N° 2492 (CTB) modificado por la Ley N° 812, artículo 42 del D.S. 27310 - RCTB modificado por el D.S. 2993 de 23/11/2016 Reglamento a la Ley 812 de 30/06/2016 y conforme el artículo 45 del D.S. N° 27310 (RCTB).

QUINTO.- COMUNICAR al Operador MARCIAL CACERES ORELLANA con CL: 4382807 y la Agencia Despachante de Aduana VARGAS Y CIA. LTDA. con NIT.: 1002417025, que de acuerdo a la Ley N° 812 de 30/06/2016 que modifica la Ley N° 2492 de 02/08/2003-Código Tributario Boliviano, podrá acogerse al beneficio de reducción de sanciones conforme lo establecido en los numerales 2 y 3 del Artículo 156° de la precitada Ley correspondiente a la Multa por Omisión de Pago, antes de la ejecutoria de la presente resolución.

SEXTO.- En caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, el Operador y la Agencia Despachante de Aduana, podrá impugnar el presente acto administrativo dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 174 de la Ley N° 1340 de 28/08/1992 o, dentro el plazo de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, computables a partir de su legal notificación con la presente Resolución, bajo alternativa de iniciarse la Ejecución Tributaria, conforme prevé el Artículo 108 de la Ley N° 2492 - CTB.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.
Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
El Alto, 07 de abril de 2025.

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable MARCIAL CACERES ORELLANA con CL: 4382807, con el/la RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDET/95/2025 DE FECHA 19 de marzo de 2025, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.

GRLPZ: MMMM
GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/fyp/buc
Adj.: Lo señalado
Cc: Archivo UJ
HR: GRLPZ/UF2023/1196



EDICTO

PARA: DORIS HURTADO CEREZO CON C.I. N° 8060768 S.C.
MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA - DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, que dentro del proceso administrativo seguido contra DORIS HURTADO CEREZO, se han realizado los siguientes actos que se transcriben a continuación:

NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO
DORIS HURTADO CEREZO
CITE: AJ/DE/DNU/DGJ/AF/11/2025
AUTO DE FIRMEZA ADMINISTRATIVA N° 27-00011-25 R-0025
La Paz, 15 de abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que, dentro del proceso sancionador seguido en contra de Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad N° 8060768 S.C., se emitió la Resolución Sancionatoria N° 10-00008-25 de fecha 25 de febrero de 2025, notificada mediante edicto a la administrada en fecha 28 de febrero de 2025; no habiendo la misma interpuesto recurso de revocatoria, ni impugnación alguna, conforme determina el Artículo 64 de la Ley N° 2341 y el Artículo 32 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con una (1) máquina de juego de azar y una (1) máquina de juego de tragaperras; y por los incisos a) y c) del numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con una (1) ruleta manual además de una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego, disponiéndose el decimo definitivo de sesenta y nueve (69) medios de juego consistentes en: sesenta y siete (67) máquinas de juego de tragaperras, una (1) máquina de juego de tragaperras, una (1) ruleta manual; además de una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego, en el lugar de juego ilegal Sin Denominación ubicado en la Calle Los Porros esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Se declara agotada la vía administrativa dentro del proceso sancionador seguido en contra de Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad N° 8060768 S.C., por la comisión de la infracción grave prevista en los incisos a), b) y c) del numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con una (1) ruleta manual además de una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego, disponiéndose el decimo definitivo de sesenta y nueve (69) medios de juego consistentes en: sesenta y siete (67) máquinas de juego de tragaperras, una (1) máquina de juego de tragaperras, una (1) ruleta manual; además de una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego, en el lugar de juego ilegal Sin Denominación ubicado en la Calle Los Porros esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, se sancionó al pago de la multa de UFV's 345.000.- (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más el recargo sobre el importe de dicha multa, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en aplicación del segundo párrafo del Artículo 30 de la Ley N° 060.

Regístrese, notifíquese y archívese.
FIRMA Y SELLA: MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA.

DIRECTOR EJECUTIVO.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ.
CITE: AJ/DE/DNU/DGJ/AUT/38/2025

AUTO N° 11-00042-25 R-0028
La Paz, 15 de abril de 2025

VISTOS:
El Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00073-24 de fecha 14 de octubre de 2024, la Resolución Sancionatoria N° 10-00008-25 de fecha 25 de febrero de 2025, el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00011-25 de fecha 15 de abril de 2025, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:
Que, dentro del proceso sancionador iniciado en contra de Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad N° 8060768 S.C., se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00073-24 de fecha 14 de octubre de 2024, posteriormente la Resolución Sancionatoria N° 10-00008-25 de fecha 25 de febrero de 2025 que establece la existencia de una infracción grave en la conducta de la administrada, prevista en los incisos a), b) y c) como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con sesenta y siete (67) máquinas de juego de tragaperras; y por la infracción a los incisos a) y c), como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con una (1) ruleta manual además de una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego, en el lugar de juego ilegal Sin Denominación ubicado en la Calle Los Porros esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, se sancionó al pago de la multa de UFV's 345.000.- (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más el recargo sobre el importe de dicha multa, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en aplicación del segundo párrafo del Artículo 30 de la Ley N° 060.

Que, agotada la vía administrativa, se emitió el Auto de Firmeza Administrativa N° 27-00011-25 de fecha 15 de abril de 2025 por el cual se declaró la firmeza administrativa de la mencionada Resolución Sancionatoria.

CONSIDERANDO II:
Que, la Ley N° 060, de Juegos de Lotería y de Azar en su Artículo 26, refiere que dentro de sus atribuciones la Autoridad de Fiscalización del Juego puede emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la presente ley, ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores del juego, decomisar máquinas, instrumentos y todo otro medio de juego conforme a causales y procedimientos establecidos en la presente Ley, aplicar y ejecutar sanciones por las infracciones administrativas establecidas en la

presente Ley.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010, dispone que las resoluciones sancionatorias serán ejecutadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego con auxilio de la fuerza pública de ser necesario. Asimismo, se dispone que sin perjuicio de la clausura, la Autoridad de Fiscalización del Juego podrá solicitar ante la instancia correspondiente, la retención de fondos del infractor en el sistema financiero, para el cobro de la multa.

Que, de conformidad con lo establecido por los numerales 7, 10 y 11 del parágrafo I del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0781 a AJ establecerá procedimientos administrativos para el control y fiscalización pudiendo realizar las medidas preventivas en el desarrollo de los juegos y medios de juego, asimismo tiene la facultad de imponer y ejecutar sanciones.

Que, el Artículo 28 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, señala que las resoluciones emitidas por la AJ, constituyen títulos ejecutivos, en virtud de cual procederá a la ejecución coactiva mediante la vía jurisdiccional, legal y competente.

Que, el Parágrafo I del Artículo 55 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, señala: "Las resoluciones definitivas de la Administración Pública una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso".

Que, la administrada NO CUMPLIÓ con el pago de la multa de UFV's 345.000.- (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más el recargo sobre el importe de dicha multa establecida en la parte resolutoria segunda de la Resolución Sancionatoria N° 10-00008-25 de fecha 25 de febrero de 2025, por lo que corresponde proceder a realizar el cobro de la multa y recargos impagos en favor del Estado en la vía administrativa y/o judicial, previa cominatoria de pago.

POR TANTO.-
El suscrito Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar y su Reglamento.

CONMINA a la administrada Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad N° 8060768 S.C., a realizar el pago de la multa impuesta en la Resolución Sancionatoria N° 10-00008-25 de fecha 25 de febrero de 2025 en su parte resolutoria segunda, en el monto de UFV's 345.000.- (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más el recargo sobre el importe de la misma calculado desde el primer día de mora hasta el día de pago, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de su notificación con el presente acto administrativo, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de la multa y recargos impagos en favor del Estado en la vía administrativa y/o judicial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

FIRMA Y SELLA: MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA.
DIRECTOR EJECUTIVO.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ.

ES CUANTO SE HACE CONOCER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO A LA ADMINISTRADA DORIS HURTADO CEREZO CON C.I. N° 8060768 S.C. PARA LOS FINES DE LEY.

La Paz, 21 de abril de 2025

Seguridad

HAY UNA PERSONA APREHENDIDA

Chimoré: son secuestrados más de 90 kilos de cocaína

• Ahora El Pueblo

En Chimoré, en el departamento de Cochabamba, fueron secuestrados 90 kilos con 550 gramos de cocaína tipo “galleta”, en un operativo antidroga ejecutado por la Unidad Móvil de Patrullaje Rural (Umopar).

“Efectivos policiales de Umopar secuestraron 90 kilos con 550 gramos de cocaína (tipo galleta)”, informó al respecto el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, por medio de redes sociales.

El operativo se desarrolló en inmediaciones del sindicato Villa Progreso Senda II, al recibir información sobre una presunta transacción de narcotráfico. Como resultado, fue aprehendido Exson V. S., quien se encontraba en posesión del cargamento de droga.

El caso fue puesto a conocimiento del Ministerio Público y se prevé la ejecución de más operativos en la zona para desarticular redes vinculadas al narcotráfico.

OPERATIVOS

En redes sociales, el Viceministerio de Defensa Social y

El operativo se desarrolló en inmediaciones del sindicato Villa Progreso Senda II, ante una información de presunta transacción de narcotráfico

Sustancias Controladas informó sobre el secuestro de 81 kilos con 50 gramos de marihuana, dos teléfonos celulares y la aprehensión de tres personas vinculadas al ilícito en la nueva terminal de flotas.

En los trabajos de inteligencia e interdicción al narcotráfico se identificó a una mujer con actitud sospechosa. Asimismo, lograron interceptar a dos personas que portaban cinco cajas de cartón, las cuales contenían 15 paquetes tipo ovoide, forrados con cinta masquin color beige, con marihuana.



Entrega de ayuda humanitaria de parte del Gobierno nacional a autoridades de La Asunta.

SON 1,8 TONELADAS PARA MÁS DE 50 FAMILIAS

Envían ayuda humanitaria para familias de La Asunta

El presidente Luis Arce aseguró que se llevará asistencia a cada rincón donde la población necesite del Gobierno.

• Ahora El Pueblo

El Gobierno nacional envió ayer cerca de 1,86 toneladas de ayuda humanitaria al municipio de La Asunta, en el norte del departamento de La Paz, para más de 50 familias afectadas por la riada y mazamorra.

El presidente Luis Arce destacó esta ayuda en redes sociales: “Hoy (ayer) entregamos 1,86 toneladas de ayuda humanitaria, que incluye alimentos, colchones, frazadas y herramientas, beneficiando a más de 50 familias damnificadas por las riadas y deslizamientos en el municipio de La Asunta, en el departamento de La Paz”.

En principio, el mandatario apuntó: “No descansamos en nuestra misión de atender y brindar el apoyo a nuestra población afectada por los desastres naturales

en todo el país”.

El responsable departamental de Defensa Civil La Paz, Carlos Miguel Tórrez, indicó que la inversión destinada para la compra de víveres y vituallas es de Bs 25.143.

AYUDA

“Se tiene a 50 familias damnificadas. Se está entregando harina, azúcar y herramientas para que los comunarios puedan limpiar sus casas”, precisó Tórrez a Bolivia TV.

El apoyo gubernamental fue entregado a autoridades municipales de La Asunta, para la atención inmediata de las principales necesidades de los afectados y para que se lleven adelante tareas de limpieza.

La madrugada del 19 de abril, una riada provocada por el desborde de una cuenca dañó varias viviendas y dejó vías y vehículos cubiertos de lodo en la co-

munidad Las Mercedes.

“Nuestro compromiso es firme: continuaremos llevando asistencia a cada rincón donde nuestra población necesite el respaldo de su Gobierno. ¡No están solos en esta difícil situación”, postuló el Presidente.



19

DE ABRIL, una mazamorra y una riada afectaron a la localidad de La Asunta, en el municipio del mismo nombre.



La droga incautada y la persona aprehendida, ante la prensa.



COMUNICADO

AXS Bolivia S.A. comunica el lanzamiento de la oferta "Vive tu experiencia AXS+ Add On en la FEXCO 2025", donde los usuarios nuevos que visiten la Feria Internacional de Exposición de Cochabamba (FEXCO) y se suscriban a un plan del servicio de acceso a Internet ADSL "Super High Speed", Internet VDSL "Ultra High Speed Max" o Internet GPON "Fibra Hogar Light", incluirá un mes de servicio de AXS+ Add On en la tarifa de su primera mensualidad.

Oferta válida del 24 al 30 de abril de 2025, para los usuarios nuevos que visiten el Stand de AXS en la FEXCO 2025, en la ciudad de Cochabamba y se suscriban a los planes de Internet ADSL Super High Speed 15, 20 Mbps; VDSL Ultra High Speed Max 35, 40, 50 Mbps; Fibra Hogar Light 50, 80, 90, 100, 115, 120, 130, 150, 200, 230 Mbps; en Cochabamba, de acuerdo con la cobertura y factibilidad técnica.



La Paz, 22 de abril de 2025
Consultas: 800 11 1111 y www.axsbolivia.com

www.aduana.gub.ve
Línea gratuita 800 70 500

Aduana Nacional

EDICTO (Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a **DILMER POICHEE con NIT. 4683746019**, con la **RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDT/269/2024** de fecha 26 de diciembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersonen ante las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar - de la ciudad de El Alto.

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDT/269/2024.
La Paz, 26 de diciembre de 2024.

VISTOS:
La Orden de Control Diferido 2016CDGRLP0647 de 20/07/2016 y Orden de Control Diferido Ampliatoria 2016CDGRLP0647-1 de 20/07/2016; Informe AN/GRLPZ/UJ/181/2024 de 31/01/2024; Vista de Cargo por Unificación de Procedimientos AN/GRLPZ/UF/VISCAR/25/2024 de 31/01/2024; Informe de Evaluación de Descargos AN/GRLPZ/UF/11/2311/2024 de 18/11/2024, Informe Legal AN/GRLPZ/UJ/1970/2024 de 26/12/2024; todos los antecedentes cursantes en el expediente, y; (...)

POR TANTO:
El Gerente Regional La Paz de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:
PRIMERO.- DETERMINAR de oficio las obligaciones aduaneras del Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019** y la Agencia Despachante de Aduana "INO LTDA." con NIT 1006259028 como responsable solidario, por concepto de diferencia de valor y seguro, afectando los Tributos Aduaneros GA e IVA y los intereses respectivos, en la tramitación de la (DUI) 2016/201/C-1167 de 13/01/2016, por el monto que asciende a **UFV s.55.097,88 (Cincuenta y cinco mil noventa y siete 88/100 Unidades de Fomento de Vivienda) equivalentes a Bs.136.559,00 (Ciento treinta y seis mil quinientos cincuenta y nueve 00/100 Bolivianos)**; por concepto de Tributo Omitido, Mantenimiento de Valor e Intereses, calculados al 31/01/2024, conforme el siguiente cuadro:

N°	DOCUMENTO ADUANERO (DUI)	Fecha DUI	Valor FOB no declarado	Valor CIF no declarado	Tipo de Tributo Aduanero	Tributo Omitido a la Fecha de Vto.		Intereses del Tributo Omitido actualizado al		Deuda Tributaria (TO + I) actualizada al		
						18/01/2016		31/01/2024		31/01/2024		
						Bs.	UFV's	Bs.	UFV's	BS	UFV's	
1	2016/201/C-1167	13/01/2016	293,974.00	299,853.00	GA	28,767.00	13,684.50	21,681.00	8,747.70	50,448.00	20,354.41	
					IVA	49,101.00	23,357.40	37,010.00	14,932.54	86,111.00	34,743.47	
TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA												
							77,868.00	37,041.90	58,691.00	23,680.24	136,559.00	55,097.88

Nota: UFV a la Fecha de Vto. Bs2.10216, UFV a la fecha de la Deuda Tributaria Actualizada de Bs2.47848, con tasa de interes del 4%,6% 10%, conforme establece el Art. 47° del Código Tributario Boliviano por la Ley N° 812 de 30/06/2016

SEGUNDO.- CALIFICAR la conducta del Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019** y la Agencia Despachante de Aduana "INO LTDA." con NIT 1006259028 como responsable solidario como "OMISIÓN DE PAGO", por adeudarse su conducta a lo establecido en el Artículo 165 de la Ley N° 2492 - CTB, correspondiendo **SANCIONAR** a los mismos con una multa equivalente del 60% del tributo, establecida en **UFV s.22.225,14 (Veintidós mil doscientos veinticinco 14/100 Unidades de Fomento de Vivienda)**; monto calculado a la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias que fueron sujetas a control por la (DUI) 2016/201/C-1167 de 13/01/2016, objeto de la presente fiscalización, en cumplimiento a la Ley N° 1448 de 25 de julio de 2022, y que estará sujeto a lo previsto en el Artículo 156° (Reducción de Sanciones) de la Ley N° 2492 (CTB), modificado por la Ley N° 812 de 30/06/2016.

TERCERO.- SANCIONAR al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019**, con una multa equivalente a **UFV s.250 (Doscientos cincuenta 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, por la Comisión de Contravención Aduanera por incumplimiento a la remisión o entrega de información y/o documentación solicitada por la Aduana Nacional, mediante Acta de Diligencia N° AN/GRLPZ/UF/ADD/891/2023 de 29/09/2023, sancionada en el numeral 15.1 del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-043-19 de 20/12/2019.

CUARTO.- INTIMAR al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019** y a la Agencia Despachante de Aduana "INO LTDA." con NIT 1006259028, en su calidad de responsable solidario, al pago de los importes determinados en las disposiciones primera y segunda; y al pago del importe determinado en la disposición tercera al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019**, los importes de la primera y segunda disposición serán calculados conforme el Artículo 47 de la Ley N° 2492 (CTB) modificado por la Ley N° 812, Artículo 42 del D.S. 27310 - RCTB modificado por el D.S. 2993 de 23/11/2016 Reglamento a la Ley 812 de 30/06/2016 y conforme el Artículo 45 del D.S. N° 27310 (RCTB).

QUINTO.- COMUNICAR al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019** y a la Agencia Despachante de Aduana "INO LTDA." con NIT 1006259028 como responsable solidario, que acuerdo a la Ley N° 812 de 30/06/2016 que modifica la Ley N° 2492 de 02/08/2003 - Código Tributario Boliviano, podrán acogerse al beneficio de reducción de sanciones conforme lo establecido en los numerales 2 y 3 del Artículo 156° de la precitada Ley correspondiente a la Multa por Omisión de Pago, antes de la ejecutoria de la presente resolución.

SEXTO.- En caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, los Sujetos Pasivos podrán impugnar el presente acto administrativo dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 174 de la Ley N° 1340 de 28/08/1992 o, dentro el plazo de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, computables a partir de su legal notificación con la presente Resolución, bajo alternativa de iniciarse la Ejecución Tributaria, conforme prevé el Artículo 108 de la Ley N° 2492 - CTB.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.
Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
El Auto, 15 de abril de 2025

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **DILMER POICHEE con NIT. 4683746019**, con el/la **RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDT/269/2024** de fecha 26 de diciembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.

GRLPZ: MMMM
GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/fyp/buc
Adj.: Lo señalado
Cc: Archivo UJ
HR: UFILR2018-793

www.aduana.gub.ve
Línea gratuita 800 70 500

Aduana Nacional

EDICTO (Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a **JORGE MARCELO VASQUEZ CHAVEZ con NIT N° 765613011**, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/FDG/RESADM/138/2025** de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por la Administración Aduana Frontera Desaguadero, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersonen a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Av. Mujica esq. Calle N° 2 de la localidad de Desaguadero.

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/FDG/RESADM/138/2025.
Desaguadero, 19 de febrero de 2025.

VISTOS:
El Informe AN/GRLPZ/FDG/1360/2025 de 19/02/2025, el Parte de Recepción PRM-2016-241-247572-000335 de 14/05/2016 con documento de embarque 247572, consignado a nombre de **JORGE MARCELO VASQUEZ CHAVEZ** con Número de Identificación Tributaria NIT N° 765613011 y todo lo actuado; (...)

POR TANTO:
El Administrador de Aduana Frontera Desaguadero, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:
PRIMERO.- Declarar en **ABANDONO TÁCITO O DE HECHO** la mercancía descrita en el Parte de Recepción PRM-2016-241-247572-000335 de 14/05/2016, consistente en (Bulto, con Peso Bruto (Kg): 158.52 (CONTENIENDO PARIHUELA DE MADERA Y MARCO DE MADERA), consignado a nombre de **JORGE MARCELO VASQUEZ CHAVEZ** con Número de Identificación Tributaria NIT N° 765613011, a favor del Estado, en sujeción al artículo 117° y los artículos 153° inciso a), 155° de la Ley General de Aduanas Ley N° 1990 de 28/07/1999 y 275° del Reglamento a la Ley General de Aduanas (D.S. N° 25870).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 154° de la Ley General de Aduanas (Ley 1990) modificado por la Ley 615 de 15/12/2014 y Resolución de Directorio N° RD Resolución de Directorio N° RD 01-012-21 de 31/05/2021, el sujeto pasivo podrá realizar el levante, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de su notificación con la Resolución de Declaración de Abandono, habiendo pagado los tributos aduaneros, recargos, almacenaje, multa del tres por ciento (3%) sobre el valor CIF frontera y demás gastos a que hubiere lugar, conforme Decreto Supremo N° 2275 de 25/02/2015. ---

TERCERO.- Conforme al artículo 275° del Reglamento a la Ley General de Aduanas (D.S. N° 25870) modificado por el Decreto Supremo N° 2275 de 25/02/2015 y la Resolución de Directorio N° RD 01-012-21 de 31/05/2021, las MERCANCIAS que hubieran sido declaradas en abandono por segunda vez u ocasión, no podrán acogerse nuevamente al levantamiento de abandono. ---

CUARTO.- Conforme a los artículos 131° y 143° del Código Tributario Boliviano (Ley 2492), para interponer el Recurso de Alzada el sujeto pasivo tiene el plazo perentorio de 20 días calendario improrrogables, computables a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa y conforme al artículo 227° de la Ley No. 1340, puesto nuevamente en vigencia en virtud al Auto Constitucional 0009/2004-ECA de 12/12/2004, el sujeto pasivo tiene el plazo de 15 días para interponer demanda Contencioso Tributaria. ---

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al consignatario a **JORGE MARCELO VASQUEZ CHAVEZ** con Número de Identificación Tributaria NIT N° 765613011 y a **DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS D.A.B.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Firma y Sella: Julio Marca Caspa - Administrador Aduana Frontera Desaguadero a.i. - Gerencia Regional La Paz - Aduana Nacional

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICAR POR EDICTOS.
El Auto, 15 de abril de 2025.

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **JORGE MARCELO VASQUEZ CHAVEZ con NIT 765613011**, con el/la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/FDG/RESADM/138/2025** de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por la Administración Aduana Frontera Desaguadero y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.

GRLPZ: MMMM
GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/fyp/buc
Adj.: Lo señalado
Cc: Archivo UJ
HR: GRLPZ/FDG2025/306

CONVOCATORIA

MULTA

COMUNICACIÓN DE LA MULTA POR OMISIÓN DE PAGO

El presente documento tiene por objeto notificar a los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias que fueron sujetas a control por la (DUI) 2016/201/C-1167 de 13/01/2016, objeto de la presente fiscalización, en cumplimiento a la Ley N° 1448 de 25 de julio de 2022, y que estará sujeto a lo previsto en el Artículo 156° (Reducción de Sanciones) de la Ley N° 2492 (CTB), modificado por la Ley N° 812 de 30/06/2016.

TERCERO.- SANCIONAR al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019**, con una multa equivalente a **UFV s.250 (Doscientos cincuenta 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, por la Comisión de Contravención Aduanera por incumplimiento a la remisión o entrega de información y/o documentación solicitada por la Aduana Nacional, mediante Acta de Diligencia N° AN/GRLPZ/UF/ADD/891/2023 de 29/09/2023, sancionada en el numeral 15.1 del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-043-19 de 20/12/2019.

CUARTO.- INTIMAR al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019** y a la Agencia Despachante de Aduana "INO LTDA." con NIT 1006259028, en su calidad de responsable solidario, al pago de los importes determinados en las disposiciones primera y segunda; y al pago del importe determinado en la disposición tercera al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019**, los importes de la primera y segunda disposición serán calculados conforme el Artículo 47 de la Ley N° 2492 (CTB) modificado por la Ley N° 812, Artículo 42 del D.S. 27310 - RCTB modificado por el D.S. 2993 de 23/11/2016 Reglamento a la Ley 812 de 30/06/2016 y conforme el Artículo 45 del D.S. N° 27310 (RCTB).

QUINTO.- COMUNICAR al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019** y a la Agencia Despachante de Aduana "INO LTDA." con NIT 1006259028 como responsable solidario, que acuerdo a la Ley N° 812 de 30/06/2016 que modifica la Ley N° 2492 de 02/08/2003 - Código Tributario Boliviano, podrán acogerse al beneficio de reducción de sanciones conforme lo establecido en los numerales 2 y 3 del Artículo 156° de la precitada Ley correspondiente a la Multa por Omisión de Pago, antes de la ejecutoria de la presente resolución.

SEXTO.- En caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, los Sujetos Pasivos podrán impugnar el presente acto administrativo dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 174 de la Ley N° 1340 de 28/08/1992 o, dentro el plazo de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, computables a partir de su legal notificación con la presente Resolución, bajo alternativa de iniciarse la Ejecución Tributaria, conforme prevé el Artículo 108 de la Ley N° 2492 - CTB.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
El Auto, 15 de abril de 2025

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **DILMER POICHEE con NIT. 4683746019**, con el/la **RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDT/269/2024** de fecha 26 de diciembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.

CONVOCATORIA

MULTA

COMUNICACIÓN DE LA MULTA POR OMISIÓN DE PAGO

El presente documento tiene por objeto notificar a los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias que fueron sujetas a control por la (DUI) 2016/201/C-1167 de 13/01/2016, objeto de la presente fiscalización, en cumplimiento a la Ley N° 1448 de 25 de julio de 2022, y que estará sujeto a lo previsto en el Artículo 156° (Reducción de Sanciones) de la Ley N° 2492 (CTB), modificado por la Ley N° 812 de 30/06/2016.

TERCERO.- SANCIONAR al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019**, con una multa equivalente a **UFV s.250 (Doscientos cincuenta 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, por la Comisión de Contravención Aduanera por incumplimiento a la remisión o entrega de información y/o documentación solicitada por la Aduana Nacional, mediante Acta de Diligencia N° AN/GRLPZ/UF/ADD/891/2023 de 29/09/2023, sancionada en el numeral 15.1 del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-043-19 de 20/12/2019.

CUARTO.- INTIMAR al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019** y a la Agencia Despachante de Aduana "INO LTDA." con NIT 1006259028, en su calidad de responsable solidario, al pago de los importes determinados en las disposiciones primera y segunda; y al pago del importe determinado en la disposición tercera al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019**, los importes de la primera y segunda disposición serán calculados conforme el Artículo 47 de la Ley N° 2492 (CTB) modificado por la Ley N° 812, Artículo 42 del D.S. 27310 - RCTB modificado por el D.S. 2993 de 23/11/2016 Reglamento a la Ley 812 de 30/06/2016 y conforme el Artículo 45 del D.S. N° 27310 (RCTB).

QUINTO.- COMUNICAR al Operador **DILMER POICHEE con NIT 4683746019** y a la Agencia Despachante de Aduana "INO LTDA." con NIT 1006259028 como responsable solidario, que acuerdo a la Ley N° 812 de 30/06/2016 que modifica la Ley N° 2492 de 02/08/2003 - Código Tributario Boliviano, podrán acogerse al beneficio de reducción de sanciones conforme lo establecido en los numerales 2 y 3 del Artículo 156° de la precitada Ley correspondiente a la Multa por Omisión de Pago, antes de la ejecutoria de la presente resolución.

SEXTO.- En caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, los Sujetos Pasivos podrán impugnar el presente acto administrativo dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 174 de la Ley N° 1340 de 28/08/1992 o, dentro el plazo de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, computables a partir de su legal notificación con la presente Resolución, bajo alternativa de iniciarse la Ejecución Tributaria, conforme prevé el Artículo 108 de la Ley N° 2492 - CTB.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
El Auto, 15 de abril de 2025

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **DILMER POICHEE con NIT. 4683746019**, con el/la **RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDT/269/2024** de fecha 26 de diciembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.

Clasificados

PROFESIONALES | FINANCIEROS | SERVICIOS | EMPRESAS | VEHÍCULOS | INMOBILIARIAS | EQUIPOS | SALUD

EXTRAVÍO:

COMUNICADO, POR EXTRAVÍO SE DEJA SIN VALOR LEGAL ALGUNO EL (los) CERTIFICADOS (s) DE APORTACIÓN EXTENDIDO (S) POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA POLICIAL "COOMUPOL" LTDA., A NOMBRE DEL (a) Sr (a) ORUÑO MAMANI SAMUEL SIGNADO (S) CON EL N° 191358 - 191357 EMITIDOS (S) EN FECHA 28/12/2010.

POR EXTRAVÍO, EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD - VEHÍCULO AUTOMOTOR (CRPVA) DEL VEHÍCULO CON PLACA DE CONTROL N°659 ULB QUEDA NULO.

Ahora EL PUEBLO

Seguridad

• Ahora El Pueblo

El excomandante del Ejército Juan José Zúñiga, detenido tras el fallido intento de golpe de Estado del 26 de junio de 2024, continúa generando controversia por sus declaraciones contradictorias ante la justicia y los medios de comunicación.

En un inicio, Zúñiga aseguró que el presidente Luis Arce le había solicitado ejecutar un “autogolpe” con el objetivo de aumentar su popularidad.

No obstante, en su declaración ampliada ante las autoridades judiciales, el excomandante cambió su versión e implicó a su entonces jefe de Inteligencia, el coronel Leonel Elio Sanjinés, como la persona que le instruyó mantener ese discurso.

“Sanjinés entró a hablar algo a mi vestidor. Le dije: ‘¿Ahora qué vamos a decir? ¿Cuál va a ser el discurso?’ Me respondió: ‘General, me indican que hay que mantener el discurso de lo que ya las noticias están difundiendo’. Miro la televisión y veo que (Virginio) Lema está hablando para inculpar al Gobierno. Él (Sanjinés) estaba en contacto con los que estaban dirigiendo”, relató Zúñiga en su testimonio, asegurando que en ese momento se encontraba emocionalmente quebrado.

El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, informó que Zúñiga accedió inicialmente a colaborar con la investigación, revelando detalles sobre los hechos y los actores involucrados en el intento de derrocar al Gobierno constitucional.

“Se ha evidenciado que quien le transmite la narra-

INVESTIGACIÓN EN CURSO EN TODO EL PAÍS

Las contradicciones de Zúñiga debilitan su defensa en el caso del golpe fallido de 2024



tiva del ‘autogolpe’ al general Zúñiga fue su entonces jefe de Inteligencia, Elio Sanjinés. Según el cuaderno de investigaciones, Sanjinés habría recibido instrucciones de Fernando Hamdan, quien actualmente se encuentra prófugo de la justicia boliviana”, declaró Del Castillo.

DECLARACIONES

Pese a estar detenido, Zúñiga brindó declaraciones desde la cárcel al medio argentino Data Urgente, reiterando que el presidente Arce le ordenó movilizar los blindados.

Estas afirmaciones, sin embargo, fueron desestimadas por el Gobierno por carecer de sustento legal y por contradecir las evidencias recabadas.

“Existe un organigrama claro, una red criminal que articuló el intento de golpe, y que incluso tenía preparada una coartada en caso de fracasar. Esa teoría del autogolpe ya estaba diseñada como plan B”, enfatizó Del Castillo.

Además, en una entrevista policial, el propio Zúñiga admitió que el golpe no se consumó por motivos logísticos, lo que refuerza la tesis

de que sí existía una planificación golpista.

Las versiones contradictorias del excomandante han generado dudas sobre la veracidad de sus relatos y, según el ministro Del Castillo, obedecen a una estrategia de distracción, ya que Zúñiga sabe que existen elementos de convicción suficientes para sustentar una acusación formal en su contra.

La investigación está en su fase final y se prevé que el proceso avance hacia un juicio oral.

El Gobierno busca una pena de 25 años de prisión para el exjefe militar, con base en pruebas testificales, documentales y periciales.

GOLPE FALLIDO

El intento de golpe se concretó la tarde del 26 de junio de 2024, cuando Zúñiga encabezó el ingreso de tanquetas y militares encapuchados a la plaza Murillo, epicentro del poder político boliviano, en una operación que puso en vilo a la población y al orden democrático.

Los efectivos militares rompieron con violencia las puertas de la Casa Grande del Pueblo y se posicionaron frente a Palacio Quemado, provocando tensión y caos.

La reacción del presidente Arce, quien salió a enfrentar

personalmente a Zúñiga en la plaza Murillo acompañado de su gabinete, fue clave para desactivar el intento de ruptura del orden constitucional.

Pocas horas después, el general fue aprehendido y trasladado a celdas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), mientras se desplegaban operativos para identificar a los demás implicados.

ANTECEDENTES DEL CASO

El 24 de junio de 2024, dos días antes de la asonada militar, Zúñiga fue cesado del cargo de comandante del Ejército en me-



El excomandante del Ejército con custodia policial.

Seguridad



“ Sanjinés entró a hablar algo a mi vestidor. Le dije: ‘¿Ahora qué vamos a decir? ¿Cuál va a ser el discurso?’ Me respondió: ‘General, me indican que hay que mantener el discurso de lo que ya las noticias están difundiendo’. Miro la televisión y veo que (Virginio) Lema está hablando para inculpar al Gobierno”.

|||||
Juan José Zúñiga
 El excomandante del Ejército



Efectivos con armas de grueso calibre en la plaza Murillo.

dio de tensiones internas por sus declaraciones políticas contra el expresidente Evo Morales.

Pese a su destitución, permaneció en funciones hasta el 26 de junio, cuando ejecutó la acción militar junto a un grupo de oficiales sublevados.

El intento de golpe fue condenado de forma inmediata por organismos internacionales, gobiernos de la región, la Organización de Estados Americanos (OEA) y la ONU, que expresaron su respaldo al gobierno democrático de Arce.

La Unión Europea también alertó sobre los riesgos de des-

estabilización política en Bolivia y pidió que se respete el Estado de derecho.

Desde entonces, las autoridades bolivianas avanzaron con decenas de citaciones, allanamientos y detenciones en el marco de la ley, en busca de los autores materiales e intelectuales del hecho.

Entre los investigados también figuran civiles vinculados a sectores políticos opositores, cuya participación es aún objeto de indagación.

Gases antidisturbios contra la ciudadanía.



Vehículos blindados y uniformados con armamento letal.



Oficiales y sargentos toman la plaza Murillo.

Tribuna

Pensamiento del papa Francisco:
geopolítica de las periferias

Yoselina Guevara López

Telesur

Este 21 de abril de 2025 falleció el papa Francisco quien desde el inicio hasta el final de su pontificado tuvo un enfoque geopolítico que logró apuntar los reflectores sobre las periferias del mundo, una visión que fue alternativa a la habitual eurocéntrica de algunos de sus antecesores.

En la geografía urbana de una ciudad, la periferia siempre ha sido entendida como el suburbio, los barrios con sus carencias y sus alegrías, con rostros esperanzados y desesperados; siempre alejada del centro de los poderes fácticos.

En un sentido amplio este concepto puede aplicarse a nivel geopolítico a los países, que están fuera de los llamados centros de poder, pero donde los efectos más devastadores de los sistemas políticos y económicos han llevado a los sectores menos favorecidos y más vulnerables a la pérdida de calidad de vida.

Las periferias en el pensamiento del papa Francisco adquirieron un sentido teológico propio, y pueden ser al mismo tiempo una oportunidad para hacerse "prójimo", para verse reflejado en el otro. No es una casualidad que en los viajes oficiales del pontífice en su agenda hayan tenido un lugar privilegiado este encuentro con los últimos, con los olvidados.

Cada una de las acciones de Bergoglio tuvieron una impronta de la epistemología del sur, un humanismo radical, más integrador, que considera a todos como seres humanos, que paradójicamente ha sido la esencia de una iglesia, de una religión nacida al fin y al cabo como sublevación ante la injusticia, justo en la periferia del imperio romano.

El papa Francisco asumió el desafío de presentar la esencia del mensaje de Cristo como una praxis política, como un ejercicio de solidaridad y justicia a través de la transformación social. La misericordia cristiana se convirtió no solo en el suspiro de los explotados sino en la base de un programa político que, desde las periferias, llama a una sublevación general contra el orden mundial preestablecido por las grandes potencias.

Es necesario señalar que objetivamente la Iglesia Católica siempre ha estado presente en los continentes considerados como la periferia del mundo, bien sea a través de obras misioneras y misiones caritativas sobre todo con una mirada de atención y protección a los más desfavorecidos del mundo.

El cambio se produce porque la visión de Bergoglio no se limitó a la "caridad", sino a la importancia que estas periferias pueden tener a nivel internacional en el panorama político como actores y como decisores de los destinos mundiales. El papa Francisco logró desplazar

el centro de la atención mundial, y del mundo cristiano en particular, hacia los países del tercer mundo y hacia aquellas realidades percibidas como marginales.

ACCIONAR GEOPOLÍTICO A TRAVÉS DE LA TEOLOGÍA

Es interesante como las encíclicas escritas por el papa Francisco se convirtieron en verdaderas hojas de ruta de su accionar geopolítico, a través de las cuales mezcló de manera sutil la teología y la política, llegando inclusive a utilizarlas como un instrumento político y diplomático para la resolución de conflictos. Uno de los escritos en los cuales el pontífice expresó claramente su visión política es la carta encíclica "Fratelli Tutti", publicada el 3 de octubre de 2020:

Para hacer posible el desarrollo de una comunidad mundial, capaz de realizar la fraternidad a partir de pueblos y naciones que vivan la amistad social, hace falta la mejor política puesta al servicio del verdadero bien común. En cambio, desgraciadamente, la política hoy con frecuencia suele asumir formas que dificultan la marcha hacia un mundo distinto. (Francisco, Fratelli Tutti, #154).

Bergoglio hizo un llamado netamente político para la superación de los conflictos a través del "diálogo" y la "fraternidad", que en resumidas cuentas es el "multilateralismo". Desde la escalada del conflicto Rusia-Ucrania en febrero de 2022, el papa Francisco hizo repetidos llamados a la paz, a la refundación de una arquitectura mundial de la paz. Pero para llegar a la resolución de los conflictos, hay que empezar en primer lugar por el diálogo:

El mundo no necesita palabras vacías, sino testigos convencidos, artesanos de paz abiertos al diálogo sin exclusiones ni manipulaciones. De hecho, la paz no puede alcanzarse verdaderamente si no existe un diálogo convencido de hom-

bres y mujeres que busquen la verdad más allá de ideologías y opiniones diferentes. (Francisco. Mensaje para la celebración de la 53 Jornada Mundial de la Paz. 2020)

CONTRIBUCIÓN AL MULTIPOLARISMO

El papa Francisco fue protagonista de su tiempo, vivió y reflexionó el acelerado nacimiento de un mundo multipolar, que está produciendo cambios estructurales a nivel mundial aunque los Estados Unidos se niega a abandonar su carácter imperialista hegemónico. El pensamiento de Bergoglio expresa la necesidad de en este nuevo contexto multipolar establecer una nueva forma de llevar a cabo las relaciones internacionales, por ello señaló en la encíclica Fratelli Tutti:

Hablamos de una nueva red en las relaciones internacionales, porque no hay modo de resolver los graves problemas del mundo pensando solo en formas de ayuda mutua entre individuos o pequeños grupos. Recordemos que la inequidad no afecta solo a individuos, sino a países enteros, y obliga a pensar en una ética de las relaciones internacionales. Y la justicia exige reconocer y respetar no solo los derechos individuales, sino también los derechos sociales y los derechos de los pueblos. (Francisco, Fratelli Tutti, #126).

En cierta forma esta definición de las relaciones internacionales tiene un carácter casi profético si tomamos en cuenta el año de publicación de esta encíclica, pero más allá de ello, lo que expresó el papa Francisco fue un realismo geopolítico, un cambio en la configuración

El mundo no necesita palabras vacías, sino testigos convencidos, artesanos de paz abiertos al diálogo sin exclusiones ni manipulaciones. De hecho, la paz no puede alcanzarse verdaderamente si no existe un diálogo convencido de hombres y mujeres que busquen la verdad más allá de ideologías y opiniones diferentes. (Francisco. Mensaje para la celebración de la 53 Jornada Mundial de la Paz. 2020)

mundial. Las relaciones internacionales deben basarse en el respeto de los derechos sociales y de los pueblos, en principios éticos que están intrínsecamente relacionados con el nacimiento de la multipolaridad.

Hay mucho aprender, nos quedan las enseñanzas del papa Francisco, muere el hombre, pero su pensamiento profundamente humanista y revolucionario sigue vigente.

Ahora
EL PUEBLO**DIRECTOR**

Carlos Eduardo Medina Vargas

PERIODISTAS**Política.** Mónica Huancollo Suño**Economía.** Jocelyn Chipana López

Claudia Villca Ugarte

Seguridad. Javier O. Prado**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín**Cultura / Últimas.** Paulo Cuiza Salazar**Corrección.** José María Paredes Ruiz**Diagramación.** Iván Laimé Sarsuri

Gabriel Omar Mamani Condo

Horacio Copa Vargas

Fotografía. Jorge Mamani Karita**Ahora EL PUEBLO - Digital**

Milénka Parisaca Carrasco

Gustavo Yamil Ticona Apaza

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa

Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.

Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Instagram: ahoraelpueblo

Tiktok: ahoraelpueblo

Youtube: ahoraelpueblo_oficial

X: ahora_elpueblo

Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

Editorial

Francisco, el papa de los pobres

El mundo católico despertó este lunes 21 con la triste noticia del fallecimiento de Jorge Bergoglio, el papa Francisco, quien, como señaló acertadamente el presidente Luis Arce, “no solo fue el líder de la Iglesia Católica, sino también un amigo incondicional de la Patria Grande y ferviente defensor de los más vulnerables”.

Además de recordar y destacar el pensamiento innovador del papado de Francisco, es necesario hacer énfasis en la relación que tuvo con Bolivia y los bolivianos en los 12 años de su gestión.

En julio de 2015, el sumo pontífice visitó Bolivia y dejó un importante mensaje que se sintetiza en tres ejes. Memoria: pidió perdón por los abusos cometidos por la Iglesia Católica contra los pueblos indígenas, en nombre de la fe; igualdad e inclusión: enfatizó en un mensaje de justicia social, humildad y reconciliación; solidaridad: se refirió a la reivindicación marítima boliviana, afirmando que “siempre hay una base de injusticia cuando hay cambio de límites territoriales y, sobre todo, después de una guerra (...) Yo diría que no es injusto plantearse una cosa de ese tipo, ese anhelo (un acceso de Bolivia al mar)”. El Papa también estuvo pendiente del contexto boliviano cuando en 2023 intercambió correspondencia con el presidente Arce y se ofreció a interceder en la investigación sobre los casos de curas pedófilos.

A tono con las palabras que emitió ante el pueblo boliviano, Francisco fue un papa innovador y valiente para imponer en las altas esferas de la Iglesia una mirada progresista y mo-

derna que se sustentó en su idea de “una Iglesia humana para acompañar a la humanidad en sus momentos más difíciles y ayudarla a combatir las injusticias”.

Bergoglio propugnó la necesidad de que el clero, en todas sus esferas, se acerque al pueblo para conocer de primera mano sus necesidades y adecuar el evangelio y las actividades de la curia a esta realidad. Como nunca antes hizo alguno de sus predecesores, se manifestó de manera clara y directa en temas fundamentales históricamente reñidos con los dogmas del catolicismo.

Bien lo destacó el presidente Arce al recordar que “su encíclica *Laudato Sí*, es un legado fundamental para pensar y reflexionar en torno a nuestra Madre Tierra, a la crisis climática y otros males que nos aquejan a causa del depredador sistema capitalista”. Así, además de no tener reparos en fustigar a los círculos de poder que ahondan las diferencias e inciden en la violencia, tampoco tuvo empacho en denostar el genocidio en Gaza, y en abrir las puertas de la Iglesia Católica a las personas con diversas orientaciones sexuales y de género.

Una de las frases más emblemáticas de Francisco resume a cabalidad su pensamiento: “Todo ser humano debe tener tierra, techo y trabajo”. En sus encíclicas, en sus mensajes públicos y en sus viajes por decenas de países, el argentino apostó a toda costa por el diálogo para resolver problemas y encontrar soluciones “compartidas, razonables, equitativas y duraderas”. Y no se debe dejar de lado otra cualidad esencial: predicó con el ejemplo propio la necesidad de ser humildes y, sobre todo, de trabajar por los más desfavorecidos de la sociedad.

Una de las frases más emblemáticas de Francisco resume a cabalidad su pensamiento: “Todo ser humano debe tener tierra, techo y trabajo”.

A PULSO



REPATRIADA DESDE CHILE

Exponen en el país la pintura *Santa Bárbara*, robada hace medio siglo

La obra del artista barroco Leonardo Flores, robada en 1974 de una iglesia en La Paz, fue exhibida por el Ministerio de Culturas.

• MILENKA PARISACA

Después de casi 50 años de búsqueda, el cuadro *Santa Bárbara*, obra del pintor barroco mestizo Leonardo Flores (1684), fue presentado oficialmente por el Ministerio de Culturas como parte del proceso de repatriación del patrimonio cultural boliviano.

La pintura fue sustraída en 1974 de la iglesia del municipio de Puerto Acosta, en el departamento de La Paz, y recuperada gracias a una investigación conjunta entre instituciones bolivianas y chilenas. Luego de ser localizada en Chile, fue repatriada en marzo de este año y permanece ahora en custodia temporal en el Museo Nacional de Arte.

“Es un día histórico para el país. Como Gobierno nacional celebramos este hecho y agradecemos profundamente a los hermanos de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), quienes elaboraron una investigación rigurosa”, expresó la ministra de Culturas, Esperanza Guevara, durante el acto de presentación.

El cuadro de *Santa Bárbara* representa más que una obra artística: es parte del patrimonio histórico e identitario del país. Su autor, Leonardo Flores, fue uno de los principales exponentes del barroco mestizo en el territorio que hoy es Bolivia.

Se estima que durante el siglo XVII elaboró más de una decena de obras para iglesias de la región andina, en un contexto donde el arte tenía una función catequizadora y de reafirmación de la fe cristiana.

Desde la década de 1970, los pobladores de Puerto Acosta mantuvieron vivo el reclamo por la recuperación del cuadro robado. En 2017 se iniciaron acciones legales con

apoyo de la policía fronteriza. En diciembre de 2024, la Brigada Investigadora de Delitos contra el Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural de la PDI notificó oficialmente a Bolivia sobre la localización de la obra.

“La obra recorrió un largo camino antes de ser recuperada: pasó por Brasil, Estados Unidos y Chile. Hoy celebramos su retorno gracias a una política de Estado que prioriza la recuperación de nuestro patrimonio”, indicó el viceministro de Relaciones Exteriores, Elmer Catarina.

Resaltó que esta acción responde a una política cultural sostenida por el gobierno del presidente Luis Arce, basada en la diplomacia de los pueblos y la protección del legado cultural.

Luego de su llegada al Aeropuerto Internacional de El Alto, el 12 de marzo, el cuadro fue trasladado al laboratorio de conservación del Museo Nacional de Arte para su tratamiento y aclimatación. Posteriormente, se dispuso su custodia temporal en dicho museo, hasta que el municipio de Puerto Acosta pueda garantizar condiciones adecuadas para su resguardo definitivo.

Durante el acto se reconoció públicamente a los comisarios y peritos de la PDI de Chile que colaboraron en la recuperación del lienzo.

El comisario Jimmy Vera Herrera destacó que este tipo de restituciones son motivo de orgullo y marcan un precedente en la cooperación internacional en defensa del patrimonio cultural.

El alcalde de Puerto Acosta, Ramiro Hugo Chambi Pomacahua, agradeció a nombre del municipio los esfuerzos que permitieron el retorno del cuadro. “Para nuestro pueblo, esta es una inmensa alegría. Santa Bárbara vuelve a casa, y con ella, una parte de nuestra historia”, afirmó.

Las autoridades aseguraron que se hará seguimiento a todas las medidas de seguridad y conservación necesarias para que el cuadro regrese a su lugar de origen: la iglesia del municipio de Puerto Acosta, a orillas del lago Titicaca.



Foto: Archivo

EN EL MARCO DEL BICENTENARIO

Lucho resalta la llamerada y reafirma su compromiso con las danzas bolivianas

• MILENKA PARISACA

El presidente Luis Arce resaltó el profundo valor cultural de la llamerada, una de las danzas más antiguas y representativas de Bolivia, y expresó su compromiso con la preservación y promoción de las expresiones folklóricas del país.

“Hablar de la llamerada es hablar de nuestras culturas y tradiciones, porque es una danza que no solo refleja la riqueza del folklore boliviano, sino que también representa de la mejor manera la actividad diaria de nuestros pueblos dedicados al pastoreo de los camélidos del altiplano”, expresó el mandatario a través de sus redes sociales.

Arce enfatizó en que esta danza no solo conserva la memoria viva de los pueblos, sino que también fortalece la identidad nacional.

“Hoy reafirmamos nuestro compromiso de preservar y promover nuestras tradiciones y danzas 100% bolivianas, que son un patrimonio cultural que nos une e identifica como bolivianos. ¡Viva nuestras culturas!”, agregó.

En lo que va del Año del Bicentenario de Bolivia, el mandatario ha enfatizado en la importancia de las danzas bolivianas como parte del acervo cultural nacional y su defensa ante tergiversaciones e intentos de apropiación en el extranjero. En este contexto, ya ha resaltado expresiones como la morenada, la diablada, los caporales, la kullawada, el pujllay y ahora sumó la llamerada.

La llamerada, que se baila principalmente en el altiplano boliviano durante diversas festividades, tiene sus raíces en la nación aymara. De acuerdo con el Ministerio de Culturas, su nombre original en aimara es “karwani”, que expresa la estrecha relación entre el pueblo andino y la llama, así como con los auquénidos en general. Se trata de una danza mimética, ya que representa las labores cotidianas de los pastores y arrieros, pero también incorpora una dimensión ritual y simbólica.

Por esa razón, la vestimenta de los danzarines no se limita a reproducir la indumentaria tradicional del arriero, sino que incorpora elementos de elegancia y antiguos signos de poder. En reconocimiento a su importancia fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia mediante la Ley 136, promulgada el 14 de junio de 2011.



SEGÚN AUTORIDADES, SU PARTIDA DEJA UNA HUELLA IMBORRABLE

El Gobierno nacional resalta el legado de Francisco por un mundo más justo

El presidente Luis Arce aseguró que su memoria servirá para seguir construyendo puentes de entendimiento y unidad entre los pueblos.

// FOTO: ARCHIVO



Fieles católicos saludan al papa Francisco en su llegada al país, en julio de 2015.

• **Mónica Huancollo**

El Gobierno de Bolivia lamentó la muerte del papa Francisco y afirmó que su legado por un mundo más justo y el cuidado de la Madre Tierra proseguirá. El presidente Luis Arce destacó el apoyo del extinto pontífice a la Patria Grande.

A las 07.35 de ayer, a sus 88 años, dejó de latir el corazón de Jorge Mario Bergoglio, más conocido como el papa Francisco. Mediante un post, el presidente Luis Arce expresó su pesar y señaló que su labor por la paz y su humildad inspiran a trabajar por un “mundo más justo, equitativo e inclusivo” para todos.

“Que su memoria nos impulse a seguir construyendo puentes de entendimiento y unidad entre nuestros pueblos”, mencionó el Presidente.

AMIGO DE LA PATRIA GRANDE

Para el mandatario, Francisco no solo fue el líder de la Iglesia Católica, sino un “amigo incondicional de la Patria Grande” y defensor de los vulnerables.

“Su encíclica *Laudato Si* es un legado fundamental para pensar y reflexionar en torno a nuestra Madre Tierra, a la crisis climática y otros males que nos aquejan a causa del depredador sistema capitalista”, agregó.

El vicepresidente del país, David Choquehuanca, afirmó

que su legado infunde seguir construyendo un mundo más justo y solidario.

“El papa Francisco fue un líder espiritual que trascendió fronteras, promoviendo la justicia social, la protección de la Madre Tierra y la defensa de los más humildes. Deja una huella imborrable en la historia de la humanidad”, expuso el Vicepresidente.

Comentó que tuvo el honor de dialogar con el Santo Padre sobre el principio del Vivir Bien y la armonía de la naturaleza, conceptos que son importantes para el mundo andino.

La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, indicó que le “duele profundamente” la muerte del papa Francisco.

“Hoy que ya no está, me queda en el corazón la huella imborrable de su humildad, de su valentía para defender siempre a los más vulnerables”, señaló.

MISA EN SU MEMORIA

Por su muerte se instaló una capilla ardiente en la Catedral Metropolitana de La Paz. Fieles católicos lloran su partida y en el Vaticano se decretó un duelo de nueve días.

TAMBIÉN PIDIÓ PERDÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Papa abogó por el diálogo para que Bolivia tenga un acceso al mar

• **Ahora El Pueblo**

En julio de 2015, el papa Francisco visitó La Paz, Santa Cruz y abogó por el diálogo para que Bolivia tenga un acceso al mar, ya que consideró que no era injusto su anhelo. En su visita al país, también pidió perdón a los pueblos indígenas.

Para la mayoría de los bolivianos, el papa Francisco significó un personaje de relevancia, por los temas de interés que abordó en su visita al país.

“Estoy pensando acá, en el mar; el diálogo es indispensable. Construir puentes en vez de levantar muros. To-

dos los temas, por más espinosos que sean, tienen soluciones compartidas, tienen soluciones razonables, equitativas y duraderas. Y, en todo caso, nunca han de ser motivo de agresividad, rencor o enemistad que agravan más la situación y hacen más difícil su resolución”, manifestó Francisco.

El sumo pontífice consideró que no era “injusto” el anhelo de Bolivia de acceder a las costas del Pacífico.

PERDÓN A INDÍGENAS

En su visita a Santa Cruz, el Papa pidió perdón a los pueblos indígenas, y ante su partida sus mensajes fueron recordados por políticos y seguidores.

“*Y estoy pensando acá, en el mar: diálogo, es indispensable. Construir puentes en vez de levantar muros. Todos los temas, por más espinosos que sean, tienen soluciones compartidas, tienen soluciones razonables, equitativas y duraderas.*”

Papa Francisco



Francisco es recibido por una multitud en La Paz.

“Quiero decirlo con claridad, quiero ser muy claro. Pido perdón no solo por las ofensas de la Iglesia misma, sino por

los crímenes contra los pueblos originarios durante la llamada conquista de América”, manifestó el pontífice.

// FOTO: ARCHIVO



PAPA FRANCISCO

1936 - 2025

20 | MARTES / 22 / 04 / 2025

Ahora
EL PUEBLO

• RT

Jorge Mario Bergoglio, conocido en todo el mundo como el papa Francisco, murió ayer a los 88 años. Se detalla que el pontífice falleció en su residencia de la Casa Santa Marta del Vaticano.

El argentino líder de la Iglesia Católica padecía una “pulmonía bilateral” con “infección polimicrobiana”.

El 14 de febrero, el pontífice fue ingresado en el hospital policlínico Agostino Gemelli luego de sufrir durante varios días un ataque de bronquitis.

Cuatro días después, sus médicos le diagnosticaron una neumonía bilateral debido a que la situación clínica empeoró gradualmente.

Después de 38 días hospitalizado, el papa Francisco regresó a su residencia vaticana de la Casa Santa Marta para continuar con su recuperación.

PROBLEMAS DE SALUD

En los últimos años, Francisco había sufrido varios problemas de salud.

Se movilizaba en una silla de ruedas debido a dolores de rodilla y de espalda. Y en diciembre pasado un accidente doméstico le dejó un apreciable moretón en el cuello.

Uno de los rasgos más característicos del papa Francisco fue su cercanía hacia los jóvenes, a quienes consideraba como “la esperanza de un futuro mejor”.

Fue muy recordada su participación en la Jornada Mundial de la Juventud en Brasil, en julio de 2013. Se trató de su primer viaje internacional

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE AGRAVÓ SU SALUD

Muere el papa Francisco, el obispo que revolucionó la Iglesia Católica



como autoridad máxima de la Iglesia católica. Ante la masiva presencia de jóvenes de toda Latinoamérica, dejó grabada para siempre la frase “hagan lío”, y dijo que quería ver a la Iglesia “en la calle”.

También se mostró siempre como un amante de los deportes, y, a pesar de la distancia, nunca dejó de recordar su amor al club de fútbol del que era hinchas en Argentina, el San Lorenzo de Almagro, institu-

ción ‘azulgrana’ fundada por el sacerdote salesiano Lorenzo Massa, en 1908.

LEGADO PAPAL

Durante su mandato como sumo pontífice de la Iglesia católica, visitó más de medio centenar de países llevando un mensaje de paz, humildad, armonía social y respeto a los valores democráticos.

También se ha caracterizado en su labor papal por denun-

ciar las desigualdades sociales, criticar el sistema capitalista y rechazar con firmeza los delitos sexuales en el clero.

Gracias a sus ideas reformistas, rompió las viejas estructuras de la Iglesia católica, no solo desde lo discursivo sino también mediante sus políticas como autoridad máxima de la institución religiosa.

A partir de su llegada, endureció las leyes para perseguir la pederastia en el Vaticano, por

ejemplo, obligando a los jefes de la Santa Sede a denunciar los casos de abuso sexual.

También, y por primera vez después de 40 años, modificó el Código de Derecho Canónico para permitir formalmente a las mujeres asumir más roles dentro de la Iglesia católica.

Además, se pronunció a favor de permitir la unión civil entre homosexuales porque “son hijos de Dios y tienen derecho a una familia”.

13

DE MARZO de 2013 fue elegido Papa, el primer latinoamericano en ocupar el cargo. Durante su mandato visitó más de medio centenar de países y Brasil fue el primero de ellos.



Jorge Mario Bergoglio, conocido en todo el mundo como el papa Francisco.

88

AÑOS tenía el pontífice al fallecer y estuvo 12 años como papa. Francisco siempre se mostró como un amante de los deportes y siempre demostró aprecio por el club San Lorenzo de su país.





// FOTO: RRS

EL ARGENTINO LÍDER DE LA IGLESIA CATÓLICA

- Padecía una "pulmonía bilateral" con "infección polimicrobiana".
- El 14 de febrero, el pontífice fue ingresado en el hospital policlínico Agostino Gemelli luego de sufrir durante varios días un ataque de bronquitis.
- Después de 38 días hospitalizado, el papa Francisco regresó a su residencia vaticana de la Casa Santa Marta para continuar con su recuperación.
- Se movilizaba en una silla de ruedas debido a dolores de rodilla y de espalda.

No obstante, el Vaticano aclaró poco después que "no es lícito" para la institución eclesíástica otorgar una bendición para las relaciones entre personas del mismo sexo.

EL PRIMER PAPA AMERICANO

Mario Bergoglio fue elegido papa el 13 de marzo de 2013, luego de la renuncia de Benedicto XVI, el alemán Joseph Aloisius Ratzinger.

El argentino se convirtió así en el primer papa americano y de la Orden Jesuita. Tomó el nombre de Francisco en honor a San Francisco de Asís, fundador de la Orden Franciscana.

Dos años antes, había presentado su renuncia como arzobispo de Buenos Aires, al alcanzar la edad de 75 años, pero Benedicto no se la aceptó.

Jorge Mario Bergoglio nació el 17 de diciembre de 1936 en el barrio de Flores, Buenos Aires, en el seno de una familia modesta de un trabajador ferroviario de origen piamontés y una ama de casa.

Asistió a la escuela pública, donde se tituló como técnico químico. Completó los estudios de Humanidades en Chile en 1963. Al regresar a Argentina, se unió a la Compañía de Jesús, donde obtuvo una licenciatura en Filosofía. Tenía entonces 22 años.

Entre 1964 y 1966 fue profesor de literatura y psicología en colegios religiosos de Buenos Aires. De 1967 a 1970, estudió Teología en el Colegio San José y obtuvo la licenciatura.

Le ordenaron sacerdote en 1969. A los 36 años fue designado responsable nacional de los jesuitas argentinos, cargo que desempeñó durante seis años.

CARRERA SACERDOTAL

A mediados de los 80, viajó a Alemania para obtener su doctorado y a su regreso retomó la actividad pastoral como simple sacerdote de provincia en la ciudad argentina de Mendoza.

En 1986 regresó a Europa, concretamente a Alemania, para ultimar su tesis doctoral, pero fue trasladado a la ciudad argentina de Córdoba para ejercer como director espiritual y confesor de la Compañía de Jesús.

El 20 de mayo de 1992, el papa Juan Pablo II lo designó obispo de la diócesis de Auca y obispo auxiliar de la diócesis de Buenos Aires.

Cinco años más tarde, en 1997, fue nombrado arzobispo coauditor de Buenos Aires y en 1998, tras la muerte del arzobispo y cardenal Antonio Quarracino, se convirtió en el arzobispo de Buenos Aires.

Desde entonces, Bergoglio tuvo una gran presencia en la Conferencia Episcopal Argentina, la asamblea de los obispos que presidió durante seis años, de 2005 a 2011.

BERGOGLIO Y LA POLÍTICA ARGENTINA

Fue justamente durante ese período que el entonces arzobispo de Buenos Aires mantuvo una férrea disputa con los gobiernos de Néstor Kirchner (2003-2007) y su esposa Cristina Fernández (2007-2015), debido a sus constantes críticas al "exhibicionismo y los anuncios estridentes", y a la pobreza, que había llegado a niveles extremos en 2002. También, por su oposición declarada al matrimonio igualitario, ley impulsada y aprobada por el kirchnerismo.

"Es la pretensión destruc-



Entre 1964 y 1966 fue profesor de Literatura y Psicología en colegios religiosos de Buenos Aires.

tiva al plan de Dios", señalaba entonces.

Con la muerte de Néstor Kirchner en 2010, la tensión continuó.

Cristina Fernández, al igual que lo hizo su marido en el poder, evitaba participar del Te Deum, la celebración religiosa que la Iglesia argentina realiza todos los años en la Catedral de Buenos Aires cada 25 de mayo, al cumplirse el aniversario de la revolución que inició el camino hacia la independencia.

Tras el nombramiento de Bergoglio como papa, la entonces mandataria Cristina Fernández participó de su asunción en el Vaticano en 2013, y luego mantuvo otros seis encuentros bajo un clima ameno y hasta amistoso.

Incluso, Francisco se comunicó con la vicepresidenta para solidarizarse luego del intento de asesinato que sufrió en agosto de 2022, cuando un hombre intentó dispararle con un arma.

Aduana Nacional

EDICTO
(Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza a **DANIEL AKIM TEJADA MONROY con PAS. 5951310**, con la **RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDET/22/2025** de fecha 17 de enero de 2025, emitida por la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, para que por sí o mediante apoderado legal, se apersonen ante las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar - de la ciudad de El Alto.

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDET/22/2025.

La Paz, 17 de enero de 2025.

VISTOS: El Oficio 2022CDGRL0001314 de 31/10/2022; Informe AN/GRLPZ/UJ/1747/2024 de 30/08/2024; Vista de Cargo por Unificación de Procedimientos AN/GRLPZ/UJ/VISCAR/354/2024 de 30/08/2024; Informe AN/GRLPZ/UJ/2687/2024 de 30/12/2024; Informe Legal AN/GRLPZ/UJ/LL/71/2025 de 17/01/2025; todos los antecedentes cursantes en el expediente, y (...)

POR TANTO: El Gerente Regional La Paz de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- DETERMINAR de oficio las obligaciones aduaneras del Operador **DANIEL AKIM TEJADA MONROY con PAS. 5951310**, por concepto de diferencia de valor, flete y seguro afectando los Tributos Aduaneros del GA e IVA y los intereses respectivos, en la tramitación de la (DIMS) DI-2022-211-2070478 de 06/03/2022, por el monto que asciende a **UFV s.699,00 (Seiscientos noventa y nueve 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda) equivalentes a Bs.1.764,00 (Un mil setecientos sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos)**; por concepto de Tributo Omitido, Mantenimiento de Valor e Intereses, calculados al 30/08/2024, conforme el siguiente cuadro:

OPERADOR: DANIEL AKIM TEJADA MONROY PAS: 5951310
 Fecha de cálculo: 30/08/2024 UFV a la fecha de cálculo: 2,52258
 Fecha de Vencimiento: 09/03/2022 UFV a la fecha de vencimiento: 2,37757
 Tasa de Interés: 4% por tramos
 Días de Mora: 905

CONCEPTO DE TRIBUTOS	EXPRESADO EN UFV			EXPRESADO EN BOLIVIANOS			
	TRIBUTO OMITIDO A FECHA DE VTO.	TOTAL INTERÉS POR TRAMOS	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA A	TRIBUTO OMITIDO A FECHA DE VTO.	MNTO. DE VALOR	TOTAL INTERÉS POR TRAMOS	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA A
GA	412	44	456	980	60	110	1.150
IVA	220	23	243	523	32	59	614
TOTAL	632	67	699	1.503	92	169	1.764

SEGUNDO.- CALIFICAR la conducta del Operador **DANIEL AKIM TEJADA MONROY con PAS. 5951310** como "OMISIÓN DE PAGO", por adecuarse su conducta a lo establecido en el Artículo 165 de la Ley N° 2492 - CTB, correspondiendo **SANCIONAR** al mismo con una multa equivalente del 60% del tributo, establecida en **UFV s.379,00 (Trescientos setenta y nueve 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda)**; monto calculado a la fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias que fueron sujetas a control por la (DIMS) DI-2022-211-2070478 de 06/03/2022, objeto de la presente fiscalización, en cumplimiento a la Ley N° 1448 de 25 de julio de 2022, y que estará sujeto a lo previsto en el Artículo 156° (Reducción de Sanciones) de la Ley N° 2492 (CTB), modificado por la Ley N° 812 de 30/06/2016.

TERCERO.- SANCIONAR al Operador **DANIEL AKIM TEJADA MONROY con PAS. 5951310**, con una multa equivalente a **UFV s.250 (Doscientos cincuenta 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda)**, por la Comisión de Contravención Aduanera por incumplimiento a la remisión o entrega de información y/o documentación solicitada por la Aduana Nacional, mediante Formulario N° 2058 de Requerimiento de Información notificado en fechas 20/07/2024 y 24/07/2024, sancionada en el numeral 17.3 del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-24 de 05/01/2024.

CUARTO.- INTIMAR al Operador **DANIEL AKIM TEJADA MONROY con PAS. 5951310**, al pago de los importes determinados en las disposiciones primera, segunda y tercera de la presente Resolución Determinativa; los importes de la primera y segunda disposición serán calculados conforme lo previsto en el Artículo 47 de la Ley N° 2492 (CTB) modificado por la Ley N° 812, Artículo 42 del D.S. 27310 - RCTB modificado por el D.S. 2993 de 23/11/2016 Reglamento a la Ley 812 de 30/06/2016 y conforme el Artículo 45 del D.S. N° 27310 (RCTB).

QUINTO.- COMUNICAR al Operador **DANIEL AKIM TEJADA MONROY con PAS. 5951310**, que de acuerdo a la Ley N° 812 de 30/06/2016 que modifica la Ley N° 2492 de 02/08/2003 - Código Tributario Boliviano, podrá acogerse al beneficio de reducción de sanciones conforme lo establecido en los numerales 2 y 3 del Artículo 156° de la precitada Ley correspondiente a la Multa por Omisión de Pago, antes de la ejecutoria de la presente resolución.

SEXTO.- En caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, el Sujeto Pasivo podrá impugnar el presente acto administrativo dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 174 de la Ley N° 1340 de 28/08/1992 o, dentro del plazo de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, computables a partir de su legal notificación con la presente Resolución, bajo alternativa de iniciarse la Ejecución Tributaria, conforme prevé el Artículo 108 de la Ley N° 2492 - CTB.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **DANIEL AKIM TEJADA MONROY con PAS. 5951310**, con el/la **RESOLUCIÓN DETERMINATIVA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UJ/RESDET/22/2025** de fecha 17 de enero de 2025, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANANACIONAL

GRLPZ: MIMM
GRLPZ/UJ: Ery/era/fyp/buc
Adj.: Lo señalado
Cc: Archivo UJ
HR: UFILR2018-793

// FOTOS: THE STRONGEST



Sergio Asbún (izq.) en la presentación del nuevo DT del Tigre, Carlos Bustos.

Bustos: Vamos a pelear por el campeonato

• Reynaldo Gutiérrez

The Strongest tiene nuevo técnico. El argentino Carlos Bustos fue presentado ayer como el nuevo responsable de la dirección técnica del plantel atigrado. Su contrato es hasta fin de año, con opción a alargar de acuerdo al rendimiento y valoración del nuevo presidente, que será electo el 31 de mayo.

El encargado de anunciar la contratación de Bustos fue el delegado temporal designado por la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), Sergio Asbún, quien destacó las cualidades del entrenador por los títulos conseguidos en su paso por el fútbol mexicano y peruano.

Expresó que su estadía en el Tigre no sea hasta la elección del nuevo presidente, sino que se alargue hasta el final de temporada. Señaló que si la nueva directiva decide rescindir contrato no le representará una fuerte erogación económica al club. "Tengo la experiencia de haber manejado instituciones deportivas para hacer un contrato razonable, que en caso de que el profe quiera rescindir o el club decide hacerlo está dentro del marco razonable, incluso ventajoso para la institución", subrayó.

Consultado sobre los montos del contrato, se excusó de brindar y reiteró que son ventajosos para el club.

Agradeció a Juan Carlos Paz García y Daniel Vaca por haber asumido

la conducción del equipo en ausencia de DT.

"PELEAR EL TÍTULO"

Por su lado, el nuevo DT de Tigre dijo que su trabajo estará enfocado en alcanzar el principal reto que es luchar por el título.

"Los objetivos son los máximos, pelear cada paso. Sin duda que tenemos que pelear por el campeonato. Cuando uno está en equipos grandes no hay más que pelear por lo máximo", aseguró.

Sobre una eventual rescisión cuando se elija al nuevo presidente, el entrenador admitió que conoce de la problemática y que es consciente de la situación. "Cuando lo llaman de un club grande no tiene más que agradecer y enfocarse en el trabajo. El vínculo es hasta fin de año, conozco bien la problemática de la institución, confiamos en nuestro trabajo. Es importante entregar buenos números en una entidad de esta magnitud", agregó.

El primer desafío de Bustos será el sábado cuando el cuadro gualdinegro enfrente a Independiente en el estadio Patria de Sucre, desde las 20.00, por la quinta fecha del torneo de la Liga de la División Profesional del fútbol boliviano.

El profesional argentino trabajará con el siguiente cuerpo técnico: Alberto Arzubalde, preparador físico; José Albornoz y Cristian Álvarez, asistentes técnicos; Eduardo Peralta, entrenador de arqueros; y Francisco Saravia (preparador físico) y Hamlet Barrientos (entrenador de arqueros).

Sávio asegura que no juega porque está lesionado

El delantero brasileño de Bolívar Bruno Sávio, a través de las redes sociales, aseguró que no juega porque está lesionado. De esa manera despejó dudas sobre su estado físico y el motivo por el que no era tomado en cuenta para los partidos por el entrenador Flavio Robatto.

El futbolista no aparece en la convocatoria del técnico para los encuentros del torneo local y la Copa Libertadores desde el encuentro que disputó y perdió (2-4) el equipo celeste contra Cerro Porteño, que se disputó el 1 de abril en Paraguay.

"Buenas noches, estoy recibiendo muchos mensajes y paso a avisarles que no jugué estos partidos porque estoy lesionado con un desgarro. Cuando estaba en la fase final de recuperación terminé sintiéndolo nuevamente. Pensamos que era la cicatriz de la lesión y no lo era", posteo el futbolista el domingo.

No ocultó su ansiedad de volver a la cancha. "Estoy diciendo que ya casi es hora de volver a la cancha y hacer lo que más me gusta, que es jugar el fútbol y deseárselo felicidad a todos los bolivarianos (sic). Gracias a todos los que me enviaron mensajes", complementó.

Sávio es una pieza importante en la estructura base del plantel académico, más aún en función ofensiva, por su habilidad en el manejo del balón, su velocidad y su olfato goleador.

PREPARACIÓN

Entretanto, el equipo dirigido por Robatto continuará hoy su preparación en el Centro de Alto Rendimiento de Ananta, donde el técnico probará el equipo que presentará frente al cuadro brasileño del Palmeiras, en partido que se jugará el jueves 24, en el estadio Hernando Siles, desde las 18.00, por la tercera fecha del Grupo G de la Copa Libertadores.



Bruno Sávio espera volver lo antes posible a las canchas.

// FOTO: BOLÍVAR



El plantel atigrado comenzó a trabajar a órdenes del DT Carlos Bustos desde ayer en la tarde.

EN PARTIDO DE LA COPA SUDAMERICANA

GV San José está obligado a vencer al Once Caldas



Saúl Torres, lateral de Nacional Potosí.

Gualberto Villarroel San José enfrentará al equipo colombiano de Once Caldas con la urgencia de ganar para recuperar chances de pelear por la clasificación a la próxima ronda de la Copa Sudamericana. El partido de la tercera fecha del Grupo F se disputará hoy en el estadio Hernando Siles desde las 20.30.

El equipo orureño comparte el último lugar de la tabla de posiciones de su serie con el elenco chileno de Unión Española, club con el que igualó 1-1 en la primera fecha, cada uno con una unidad, por lo que necesita sumar de a tres puntos para volver a la pelea por avanzar de ronda. Otro resultado prácticamente le dejará sin posibilidades de alcanzar su objetivo.

Arbitraré el argentino Nazareno Arasa, asistido desde las bandas por sus compatriotas Gabriel Chade y Cristian Navarro.

EN URUGUAY

Por su parte, Nacional Potosí tendrá una difícil visita al plantel uruguayo del Boston River, en cotejo que se jugará en el estadio Centenario de Montevideo, a partir de las 18.00, por el Grupo A de la Sudamericana, con el arbitraje del brasileño Anderson Daronco, cooperado desde los costados por sus compatriotas Guilherme Camilo y Víctor Imazu.

El conjunto potosino intentará ganar los tres puntos en juego, o por lo menos sacar un punto para mantenerse con chances de avanzar a la próxima fase de la competencia internacional.



Bruno Poveda y Sergio Villamil, jugadores de GV San José.

El deporte llora la muerte del papa Francisco

Tanto en Italia como en Argentina, dos de los países más futboleros del mundo y de mayor vínculo con Francisco, se detuvieron las actividades deportivas en señal de duelo.

Fútbol argentino e italiano se paraliza por la muerte del papa Francisco

En Italia, todos los eventos deportivos previstos para ayer fueron oficialmente pospuestos.

Rafa Nadal, uno de los mejores deportistas españoles y de la historia del tenis, publicó en redes sociales un mensaje de pésame por el fallecimiento del papa Francisco y aseguró que "es un día triste".

"Me gustaría expresar mis más sinceras condolencias por el fallecimiento del papa Francisco. Descanse en paz", afirma el tenista balear, retirado de la práctica en activo del tenis el pasado año tras la eliminatoria de la Copa Davis ante Países Bajos.

El jugador argentino del Roma Paulo Dybala dijo que la pasión por el fútbol del papa Francisco "lo hacía aún más grande" y que su muerte "es una pérdida muy grande en todos los sentidos, para los católicos y los argentinos".

"Es una noticia muy triste, estando en Roma he tenido la oportunidad de conocerlo. Su pasión por el fútbol lo hacía aún más grande. Es una pérdida muy grande en todos los sentidos, para los católicos y nosotros los argentinos. Quiero mandar las condolencias al Vaticano y a su familia",

dijo el delantero durante un acto como embajador de Laureus, en el que se guardó un minuto de silencio en memoria del papa.

DESPEDIDA

El Club Atlético San Lorenzo de Almagro, equipo del que Francisco fue simpatizante durante toda su vida, expresó públicamente su dolor por la pérdida de su hinchta más famoso. La institución de Boedo, con profunda tristeza, lo despidió con mensajes emotivos y promesas de homenajes en su honor.

El presidente de la FIFA, Gianni Infantino, compartió su pesar por la partida del papa Francisco. "Estoy profundamente entristecido. Tuve el privilegio de pasar tiempo con él en un par de ocasiones, y siempre compartió su entusiasmo por el fútbol. Destacaba el importante papel que nuestro deporte desempeña en la sociedad", escribió Infantino en su cuenta de Instagram.

"Todo el mundo del fútbol está con él en sus oraciones", agregó.

Desde el Comité Olímpico Internacional, Thomas Bach también dedicó unas palabras de despedida: "Perdemos a un gran amigo y defensor del movimiento olímpico. Su apoyo a la misión de paz y solidaridad de los Juegos Olímpicos y a las iniciativas en favor de los refugiados ha sido inquebrantable", afirmó el presidente del COI.



El papa Francisco en vida con la camiseta de San Lorenzo, club del que fue hinchta.

// FOTO: 24 HORAS

// FOTO: HUGO DELLIEN



El tenista nacional está a un paso importante en su carrera deportiva.

En el Madrid Open de tenis

Dellien está cerca del cuadro principal

• Reynaldo Gutiérrez

Hugo Dellien venció ayer al francés Adrian Mannarino 6-3 y 7-6(8) y quedó a un paso de acceder por tercera vez en su carrera deportiva al cuadro principal del Madrid Open, torneo de nivel Masters 1000 en el que se encuentran los mejores tenistas del mundo.

Gracias a su ranking ingresó a la qualy (clasificatorios) del torneo español, instancia en la que figuraban 48 tenistas y ahora quedan 24 que lucharán por las 12 plazas que dan acceso a la llave de 128.

En esa instancia se encuentran los mejores del planeta como el alemán Alexander Zverev (uno del mundo), el español Carlos Alcaraz

(dos), el estadounidense Taylor Fritz (tres) o el serbio Novak Djokovic (cuatro).

BUEN DEBUT

Ayer fue su debut en la cancha 3 de la Caja Mágica de Madrid, donde se impuso en una hora y 43 minutos de juego.

En el primer set hubo cinco quiebres de servicio (tres a favor de Dellien y dos para Mannarino), mientras que en el segundo cada uno mantuvo su saque hasta llegar al tie break (muerte súbita), instancia en la que salió vencedor el mejor tenista boliviano.

Su próximo rival será el británico Jacob Fearnley, quien previamente dejó en el camino al ruso Pavel Kotov (4-6, 6-4 y 6-1).

Su partido está programado para hoy (05.00 horade Bolivia) en la cancha 4 de la Caja Mágica.

Si gana el encuentro, avanzará al cuadro principal, fase en la que ya jugó en dos ocasiones: 2019 y 2022.

En 2019 arrancó desde la qualy y llegó hasta la segunda fase de la llave central, instancia en la que perdió con el japonés Kei Nishikori, número siete del mundo en ese entonces (un doble 7-5).

Mientras que en 2022 igual luchó desde las clasificatorias y cayó en primera ronda del main draw con el polaco Hubert Hurkacz: 7-5, 6-7(11) y 6-3.

El objetivo de Dellien es llegar lo más lejos posible.

Bolivia gana 8 títulos en el Totai Junior Open y el J60

Con ocho títulos de 12 posibles, Bolivia cerró su circuito de tres torneos internacionales juveniles de tenis al destacar en el Totai Junior Open y el J60 que finalizó el sábado de la pasada semana en Santa Cruz por la Gira Cosat y el ITF World Tennis Tour Juniors.

Fue la última de las tres semanas de competición que hubo en Bolivia. Las otras fueron en La Paz y Cochabamba.

El Totai Junior Open fue para la Sub-18, mientras que el J60 fue para la Sub-16 y Sub-14, en damas y varones.

LOS GANADORES

Todos los partidos se llevaron adelante en las canchas del Club de Tenis Santa Cruz.

Bolivia tuvo dos campeones de singles, ambos en Sub-16.

André Montellano superó cada ronda hasta instalarse en la gran final y superar al argentino Giuliano Morales (6-7, 6-2 y 6-2), Daniela García derrotó en

el duelo decisivo a la boliviana Natalia Gutiérrez (6-0 y 6-2).

Las restantes seis coronas fueron en la modalidad de dobles de las tres categorías que estuvieron en competencia.

Los ganadores de Sub-18 fueron Nicolás Ciancaglini con Salvador Rallin y Valentina Zamora con la canadiense Avery Alexander. En Sub-16 se impusieron José Calle con Ramiro Pacheco y Daniela García con la peruana Valeria Ruiz.

Los mejores de Sub-14 fueron Paulina López con Yara Saba y Mariano Paz con el ecuatoriano Sebastián Escobar.

Los restantes cuatro títulos fueron obtenidos por tenistas del exterior. El brasileño Pedro Albuquerque y la canadiense Avery Alexander triunfaron en singles Sub-18.

Finalmete, la brasileña Giulia Mariotini y el peruano Rodrigo Llosa vencieron en singles categoría Sub-14.



Los principales campeones del Totai Junior Open y J60.

// FOTO: ASOCIACIÓN DE SANTA CRUZ

// FOTO: PRENSALATINA



La nadadora Bárbara Hernández en plena competencia.

Hazaña de la nadadora chilena en una prueba nocturna en aguas frías

Bárbara Hernández, "la sirena de hielo", hizo un nado nocturno de ocho horas en las aguas frías de Viña del Mar, Chile, y está clasificada para el cruce doble del Canal de La Mancha.

Un comunicado de su equipo difundido señala que la atleta realizó su travesía de ida y vuelta entre Caleta Abarca y el faro de Concón, frente a la playa de la Ciudad Jardín, cuando el agua estaba a 13 grados Celsius y la temperatura ambiente era de nueve grados.

Con este hito, Hernández clasificó de nuevo a una de las

pruebas más exigentes de la natación en aguas abiertas, como es el cruce de ida y vuelta del Canal de La Mancha, entre Inglaterra y Francia, con una duración de 30 horas.

"Este fue el primer nado tan largo que se hace en Chile de noche, es una forma de dar visibilidad a este deporte extremo", dijo la sirena de hielo tras finalizar su hazaña.

Durante el trayecto contó con la seguridad de la Armada y los voluntarios del grupo de Botes Salvavidas, donde iba el equipo de Hernández y su familia.

Una vez homologado este nuevo logro, quedará más cerca de convertirse en la primera mujer de la región en obtener dos veces la Triple Corona de la natación en aguas abiertas, algo que hasta ahora sólo consiguieron cuatro personas en la historia.

El galardón se otorga a quienes completan nados dobles en el Canal de la Mancha, el Canal de Santa Catalina, en California, Estados Unidos, y alrededor de la Isla de Manhattan, Nueva York.

Bárbara Hernández ya lo hizo una vez, en 2021, y ahora va por su segunda Triple Corona.

Últimas



El diputado cruceño Richard Ribera.

Caso golpe fallido: aprehenden a legislador

• Ahora El Pueblo

El diputado de Creemos Richard Ribera fue aprehendido la tarde de ayer, en su arribo al aeropuerto de El Alto, para que atienda una citación fiscal a declarar por el caso del golpe fallido de junio de 2024.

Ni bien fue aprehendido, fue trasladado hasta las oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la ciudad de La Paz, donde deberá prestar sus declaraciones.

“No tenemos nada que esconder y ocultar, solamente afrontar ante la justicia para decir nuestra verdad, estamos con la conciencia tranquila”, afirmó en un contacto con periodistas.

El diputado Ribera admitió, el 15 de abril, que el 26 de junio de 2024 intercambió mensajes de WhatsApp con el activista Fernando Hamdan, encarcelado por la asonada golpista encabezada por el excomandante del Ejército Juan José Zúñiga.

Según el legislador, en ese “contacto”, Hamdan le solicitó que, como presidente de la Brigada Parlamentaria de Santa Cruz, emita un pronunciamiento sobre lo que ocurría en ese momento.

El nombre del diputado fue mencionado en el documental *¿Qué pasó el 26J en Bolivia?*, que detalla los preparativos, la organización y la ejecución del golpe de Estado fallido del 26 de junio de 2024.

PARA MEJORAR SU VINCULACIÓN

Inversión caminera en el departamento de Tarija sobrepasa los Bs 477 millones

El presidente Luis Arce destacó los proyectos viales que se ejecutan en esa región.

• Ahora El Pueblo

Más de Bs 477 millones son invertidos en el departamento de Tarija, para mejorar su vinculación caminera interna y con el resto de Bolivia, destacó ayer el presidente del Estado, Luis Arce.

Por redes sociales, Arce definió como crucial el desarrollo de la infraestructura vial para impulsar el crecimiento económico, facilitar la movilidad y generar empleos.

INVERSIÓN

“En Tarija, el año pasado finalizamos 45 kilómetros del tramo Villamontes-La Vertiente-Palo Marcado, con una inversión de más de Bs 106 millones, y avanzamos en la construcción de la carretera Acherál-Choere, que abarca 17 kilómetros y representa Bs 287 millones”, postuló el mandatario.



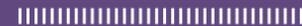
Mejoras en el tramo carretero Acherál-Choere, en Tarija.

Dentro de la estrategia para consolidar la Red Vial Fundamental se iniciaron los estudios para construir aproximadamente 140 kilómetros de la Carretera Diagonal del Valle Central de Tarija y rehabilitar otras variantes, con una inversión conjunta superior a Bs

14 millones. Estos proyectos fortalecerán el corredor Central Sur, integrando Potosí, Chuquisaca y Tarija. Además, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) hizo trabajos de conservación vial en más de 1.140 kilómetros con una inversión de Bs 22 millones.

15

DE ABRIL, Tarija conmemoró los 208 años de la Batalla de La Tablada.



A la par, el Gobierno nacional evalúa la construcción del puente vehicular Timboy, en Villa Montes, con Bs 34 millones.

Arce informó que el puente Tomatitas tiene un avance del 80% y una inversión cercana a Bs 14 millones. La obra tiene 153 metros de longitud.

“Estas obras son fundamentales para modernizar nuestras carreteras y mejorar la calidad de vida en nuestra región. ¡Felicidades!”, postuló el Jefe de Estado a propósito del mes aniversario de Tarija, que el 15 de abril conmemoró los 208 años de la Batalla de La Tablada.

• Ahora El Pueblo

La Sala Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz admitió la acción popular que presentó la concejal paceña Roxana Pérez Del Castillo, en la que exige al Legislativo municipal hacer cumplir normas para un transporte público digno, ordenado y seguro.

La acción popular fue interpuesta el 15 de abril. La concejal y vicepresidenta del Concejo Municipal de La Paz exige que se garantice un servicio de transporte seguro y accesible.

Pérez Del Castillo solicitó, además, al Órgano Judicial que se ordene la elaboración

ES IMPULSADA POR LA CONCEJAL ROXANA PÉREZ DEL CASTILLO

Admiten la acción popular que busca un transporte público digno y seguro

de un nuevo estudio técnico que comprenda estándares de calidad, cumplimiento de rutas completas, control de trameaje y la implementación de tarifas diferenciadas.

“La ciudadanía está pagando más por un servicio que no mejora. Es inaceptable que se imponga un tarifazo mientras se incumple la ley y se desprotege a los más vulnerables”, afirmó la concejal.

Además denunció que la alcaldía no fiscalizó ni controló adecuadamente al sector del transporte desde 2016.

Según el estudio técnico del propio Gobierno municipal, los operadores no cumplen con estándares mínimos de calidad, seguridad y comodidad.

“El deber del Ejecutivo edil es ejercer control sobre las paradas, eliminar el trameaje, garantizar el mantenimiento de vías y una planificación eficiente en materia de movilidad. Esta acción popu-

lar exige precisamente que el alcalde cumpla con estas responsabilidades”, manifestó.

La Sala Constitucional fijó audiencia para el 23 de abril, cuando el alcalde Iván Arias deberá estar presente.

“Si ganamos, si La Paz obtiene la tutela, se verán obligados a garantizar condiciones de calidad y de calidez en los servicios de transporte”, dijo.



Roxana Pérez Del Castillo



EDICTOS

EDICTO DE PRENSA

PARA: Empresa ROTULAR S.R.L. representada legalmente por la Sra. Liliana Mercedes Fernández Paganetti.- EL MSC DAF, N JOSÉ BASILIO SANTOS CANAVIRI, JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 6 DE LA CIUDAD DE CBBA, POR E, PRESENTE EDICTO: se CITA a la Empresa ROTULAR S.R.L. representada legalmente por la Sra. Liliana Mercedes Fernández Paganetti.- DENTRO EL PROCESO coactivo social seguido por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo representada legalmente por los Sres. Ezequiel Boris Hurtado Álvarez y Juan José Tapia en contra de la Empresa ROTULAR S.R.L., representada legalmente por la Sra. Liliana Mercedes Fernández Paganetti A CUYO FIN SE [RANScriben LAS SIGUIENTES PIEZAS PROCESALES: MEMORIAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024.- SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TURNO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. APERSONÁNDOSE. FORMALIZA E INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA LA RECUPERACIÓN CONTRIBUCIONES EN MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES OTROSÍAS.- SU CONTENIDO.- EZEQUIEL BORIS HURTADO ÁLVAREZ, mayor de edad, hábil por derecho ley, con CI N° 1.273042 LP. Y/O JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho. con CI N° 5.212852 en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, Interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador ROTULAR SRI. con NIT N° 253536029 ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito I. Personería. El testimonio. correspondiente a la escritura pública N° 789/2023 de fecha 19 de junio de 2023. que se adjunta al presente memorial. otorgada por ante la Notaría de Fe Pública N° 107 a cargo de la Dra. Mónica Haydee Villavicencio Sanjines del Distrito Judicial de La Paz. por el que se acredita la personalidad jurídica de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica. de Derecho Indefinida. Mediante Resolución Suprema 27523. Constituida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010. su Decreto Reglamentario N° 882 de 16 de marzo de 2011. Decreto Supremo 2248 de 14 de enero de 2015 y demás disposiciones legales aplicables. De dicho instrumento público, se infiere que contamos con los requisitos establecidos por el Código Procesal Civil en su artículo 35. Parágrafo II para la instauración de la presente demanda por cuanto tengo a bien apersonarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. para que a mi persona ejerciendo su representación. solicito se admita mi personería y se me hagan conocer ulteriores actuaciones del proceso que se dictaren en lo sucesivo. II. PARTE DEMANDADA En merito a lo establecido por la ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010. en sus artículos I I y siguientes: art. I IO en e. 4), del código procesal civil, instaura la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador ROTULAR S.R.L. con NIT N° 253536029, con domicilio en la CALLE PEDRO BLANCO N° 1344 EDF. CONTINENTAL OF. IB ZONA QUERU QUERU, representada legalmente por LILIANA MERCEDES FERNANDEZ PAGANETTI, con CI N° E-10137802, mayor de edad y hábil por ley. ANTECEDENTES. I. La Constitución Política del Estado en su art. 45 par. I establece: "Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social" por lo que podrán percibir las prestaciones que ella brinda a través de los Entes Gestores de Salud y la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. 2 La Ley 065 Ley de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010. establece el Sistema Integral de Pensiones compuesto por los Regímenes Contributivo, Semiccontributivo y No Contributivo para otorgar las prestaciones de vejez. invalidez. muerte, gastos funerarios. pensión solidaria de vejez. pensiones por muerte, con la finalidad de proteger el capital humano del Estado Plurinacional. 3 En fecha 10 de diciembre de 2010 se promulgó la Ley N° 065. de Pensiones. Estableciendo en su artículo 110 lo siguiente: "Procederá la ejecución coactiva social cuando se persiga el cobro de aportes nacionales solidarios. aportes, primas y comisión. el interés por mora, el interés incremental y recargos. adeudados a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Se considerará como título coactivo, la Nota de débito emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al Empleador o al Aportante Nacional Solidario, que contendrá las contribuciones, aportes, aportes nacionales solidarios. el interés por mora. el interés incremental y recargos adeudados, constituyéndose en obligaciones de pagar líquidas y exigibles." 4 Por su parte el artículo 148 de la Ley N° 065 de Pensiones. establece que la "Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones. gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones. establecidos en la presente Ley". 5 El artículo 91 de la Ley N° 065 de Pensiones, establece las obligaciones del empleador: "a) Actuar como agente de retención y pagar: i) El aporte del Asegurado, el aporte solidario del Asegurado, la prima por riesgo común y la comisión. deducidas del total ganado de los Asegurados bajo su dependencia laboral: ii) El aporte nacional solidario hasta el monto del total ganado que corresponda al Asegurado bajo su dependencia laboral; y iii) Las contribuciones a favor de terceros de sus dependientes, cuando así corresponda. B) Pagar con sus propios recursos, la prima por riesgo profesional de sus dependientes y el aporte patronal solidario. C) Presentar las declaraciones de pago y la documentación de respaldo." 6 El artículo 96 de la Ley N° 065 establece: "I. Los empleadores deberán realizar los pagos de las Contribuciones hasta el último día hábil mes posterior a aquel en que devengan los sueldos o salarios de sus dependientes. II. Los asegurados independientes deberán realizar los pagos de las Contribuciones en el plazo establecido en reglamento. III. Los Aportantes Nacionales Solidarios deberán declarar el Aparte Nacional Solidario sobre el "total Solidario. a tiempo de pagar sus obligaciones impositivas al Sistema Integral de Pensiones no prescriben" el mismo que se encuentra en concordancia con el Artículo 48 n.º IV "Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales. beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia y son inembargables e imprescriptibles". 8 En el Decreto 2248 del 14 de enero de 2015. se constituye la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y aprueba sus Estatutos en el marco de la Ley N° 065. 9 En el Decreto 4585 de fecha 15 de septiembre de 2021 establece. "Que el artículo 147 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones. establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. la cual se constituirá como Empresa Pública Nacional Estratégica de derecho público, de duración indefinida; con personalidad jurídica y patrimonio propio. con autonomía de gestión administrativa, financiera. legal y técnica, con jurisdicción. competencia y estructura de alcance nacional. La cual se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. teniendo como domicilio principal la ciudad de La Paz". A su art. 2 del Decreto Supremo No. 4585 de 15 de septiembre de 2021. señala el inicio de actividades. indicando que: La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo iniciará actividades en los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo, de forma parcial dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo y de manera total en un plazo no mayor a veinte (20) meses computados de igual manera". 10 Que el Decreto Supremo No. 4942 de 17 de mayo de 2023. en su Artículo Único establece que: "1. Se autoriza a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo a realizar la gestión de cobro emergente del servicio de recaudación del dos por ciento (2/0) del aporte patronal público y privado para vivienda efectuada por esta Empresa Pública Nacional Estratégica. de forma onerosa". II. "A su vez. la gestión de cobro señalada en el párrafo precedente. la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo aplicará lo establecido en la Ley N° 065. de 10 de diciembre de 2010. de Pensiones, sus Decretos Reglamentarios y normativa regulatoria emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS II Que a través de la Nota APS-DP-USO-CE-52-2024 de fecha 06 de febrero de 2021. la Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones Y Seguros APS como ente regulador. autoriza a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. en el marco de las atribuciones que le confiere el Artículo 149 de la vigente Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010. el Decreto Supremo N° 1942 de 17 de mayo de 2023. y demás normativa conexa. a incluir en la publicación y las Notas de Débito de Mora Identificada. el concepto de Aporte Patronal Público y Privado para vivienda. 113. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO EN mérito a los antecedentes descritos con anterioridad y habiendo la empresa ROTULAR S.R.L., con NIT N° 253536029 ha incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010. al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones. aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones y Aporte al Fondo de la Vivienda. De acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por períodos de: NOV2023; DIC-2023. deuda que asciende a la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 61/100 BOLIVIANOS (Bs. - 20284.61) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido. extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° G24280 de 05 de abril de 2024. Con la facultad otorgada por el art. 110 de la Ley de Pensiones. Artículos 20 y 22 del Decreto Supremo N° 0778. Decreto supremo N° 4942 y demás disposiciones vigentes. La Gestora Pública de la seguridad Social de Largo Plazo detenta la obligación de cobrar las Contribuciones. Aportes Nacionales Solidarios en mora. Aporte al Fondo de la Vivienda e intereses sin otorgar condonación alguna. por IO que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. contra del empleador ROTULAR S.R.L., con NIT N° 253536029, con domicilio en la CALLE PEDRO BLANCO N° 1344 EDF. CONTINENTAL OF. IB ZONA QUERU QUERU, sobre la base de la Nota Débito N° G24280 de 05 de abril de 2024. por el monto de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 61/100 BOLIVIANOS (Bs. 20284.61), misma que constituye título coactivo al amparo del artículo 110 de la Ley N° 065 de Pensiones del IO de diciembre de 2010. IV. DOCUMENTO COACTIVO. En merito a lo expuesto y siendo la Nota de Débito: Nota de Débito N° G24280 de 05 de abril de 2024 por el monto de Bs. - 20284.61 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 61/100 BOLIVIANOS), documento mismo que constituye título coactivo social. que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido. V. PETITORIO. En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Artículos 110,111 y siguientes de la Ley 065. su Decreto Reglamentario y demás disposiciones vigentes complementarias. En representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda coactiva social en contra de la empresa ROTULAR S.R.L. con NIT N° 253536029, con domicilio en la CALLE PEDRO BLANCO N° 1344 EDF. CONTINENTAL OF. IB ZONA QUERU QUERUS representada legalmente por LILIANA MERCEDES FERNANDEZ PAGANETTI, con CI N° 0, y solicito a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de Bs.20284.61 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 61/100 BOLIVIANOS), más interés por mora. interés incremental, gastos judiciales y administrativos. Establecidos en el Art. 29 del DS 778 de fecha 26 de enero de 2011 Reglamento Parcial a la Ley de Pensiones N° 065, manda y ordena el citado artículo mismo que se adjunta a la presente demanda. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se Ordene el trancé y remate de los bienes de la empresa. para que se haga efectiva la obligación en mora. OTROSÍ 1.- OTROSÍ 2.- OTROSÍ 3.- OTROSÍ CUARTO.- OTROSÍ 5.- OTROSÍ 6.- OTROSÍ 7.- OTROSÍ 8.- Fdo. ilegible. Rosario Fidelia Delgado Loza. Fdo. ilegible. - Antonio Ortiz Triveño Abogado. Fdo. ilegible. - Pablo Adán Cornejo Abogado. Fdo. ilegible. - Ezequiel Hurtado Álvarez Gerente Regional Valles A.I. Fdo. ilegible. - Juan Jose Tapia Alborta Supervisor ATC.- PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024.- Pasado a despacho.- Por Secretaría organícese el expediente y pase a despacho para la correspondiente resolución de sentencia, con la nota marginal y el material necesario para los fines consiguientes.- Notificaciones por la Srta. Oficial de Diligencias.- MSC DAEN José B. Santos Canaviri - Juez.- Fdo. ilegible.- Lic. Erika Quinteros Flores- Secretaria Abogada.- SENTENCIA DE FECHA 17 MAYO DE 2024.- SENTENCIA No. 04/2024. DEMANDANTE: Gestora Pública de la seguridad social de Largo Plazo representada legalmente por los Sres. Ezequiel Boris Hurtado Alvarez y Juan José Tapia Alborta. DEMANDADO: Empresa ROTULAR S.R.L. representada legalmente por la Sra. Liliana Mercedes Fernández Paganetti. PROCESO: Coactivo social. NURE: 103129015. VISTOS: La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo representada legalmente por los Sres. Ezequiel Boris Hurtado Álvarez y Juan José Tapia Alborta, a mérito al Testimonio de Poder No. 789/2023 de 19 de junio de 2023. con los argumentos y fundamentos de derecho contenidos en la demanda coactiva de la seguridad social de largo plazo para la recuperación de contribuciones en mora al sistema integral de pensiones de Es. 3437 y vita. en la vía de ejecución coactiva de la seguridad social, demanda a la Empresa ROTULAR S.R.L. representada legalmente por la Sra. Liliana Mercedes Fernández Paganetti. por la falta de pago por aportes, primas (riesgo común y profesional). intereses (mora e incremental). comisión y gastos judiciales y administrativos, y CONSIDERANDO I. Con los elementos de hecho mencionados en la demanda coactiva de la seguridad social de largo plazo para la recuperación de contribuciones en mora al sistema integral de pensiones de fs. 34-37 y vita. se tiene demostrado lo siguiente: Título Coactivo N° G24280 de 05 de abril de 2024 de Cs. 32, emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo representada legalmente por los Sres. Ezequiel Boris Hurtado Álvarez y Juan José Tapia Alborta- acreditan que Empresa ROTULAR S.R.L. representada legalmente por la Sra. Liliana Mercedes Fernández Paganetti, adeuda la suma de Bs. 20.284.61.- (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 61/100 BOLIVIANOS), a favor de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, por concepto de aportes a la seguridad social de largo plazo por los períodos de: NOV-2023, DIC-2023, más primas (riesgo Común y profesional), más intereses (por mora e incremental), comisión y gastos judiciales y administrativos. CONSIDERANDO II: En principio, prima fase es importante señalar que el art. 45.1 y II de la Constitución Política del Estado, establece: "Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social" y "La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social. Por su parte. el art. I IO de la Ley N° 065 (Ley de Pensiones) de 10 de diciembre de 2010, señala: "Procederá la ejecución Coactiva Social, cuando se persiga el cobro de Aportes Nacionales Solidarios, Aportes. Primas y Comisión. el Interés por Mora, Interés Incremental y Recargos, adeudados a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Se considerará como Título Coactivo, la "Nota de Débito emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al Empleador Aporte Nacional Solidario, que contendrá las Contribuciones, Aportes, Aportes Nacionales Solidarios, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos adeudados, constituyéndose en obligaciones de pagar líquidas y exigibles Asimismo. el art. 147 y 148 de la misma Ley N° 065 (Ley de Pensiones) de 2010, establecen: "La administración del Sistema Integral de Pensiones está a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como una Empresa Pública Nacional Estratégica. de derecho público: de duración indefinida; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera. legal y técnica, con jurisdicción. competencia y estructura de alcance nacional. Se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y su domicilio principal estará fijado en la ciudad de La Va: y "La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones, establecidos en la presente Ley y sus reglamentos bajo ese entendimiento. el art. 2 del D.S. NO. 2248 de 14 de enero de 2015. prevé: Se constituye la Empresa Pública Nacional Estratégica denominada "Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo •• (Gestora). bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme a las características establecidas en el Artículo 147 de la Ley No. 065 por su parte, el art. 2 del D.S. No. 4585 de 15 de septiembre de 2021 señala: "La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo inicia actividades en los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo, de forma parcial dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo y de manera total en un plazo no mayor a veinte (20) meses computados de igual manera Conforme a lo expuesto. El Título Coactivo N° G24280 de 05 de abril de 2021 de 32. emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo representada legalmente por los Sres. Ezequiel Boris Hurtado Álvarez y Juan José Tapia Alborta. constituye en un título coactivo como tal. toda vez que contiene obligaciones líquidas y exigibles que debe pagar la parte coactivada. como son los aportes. primas. intereses. comisión y gastos judiciales y administrativos. POR TANTO: El suscrito Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 6 de la Capital, administrando justicia en primera instancia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción especial que por ella ejerce, conforme a lo previsto en el Art. I I I. 1. párrafo cuarto de la Ley N° 065 (Ley de Pensiones) de 10 de diciembre de 2010. declara PROBADA la demanda coactiva de la seguridad social de largo plazo para la recuperación de contribuciones en mora al sistema integral de pensiones de fs. 34-37 y vita. en consecuencia, se ordena el embargo y/o anotación preventiva sobre los bienes propios de la Empresa ROTULAR S.R.L., y que se lleve adelante la ejecución coactiva social hasta hacerse efectiva la suma de Bs. 20.284.61.- (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 61/100 BOLIVIANOS), por los conceptos consignados en el Título Coactivo N° (i2428) de 05 de abril de 2024 de Es. 32, dentro el plazo de tres días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes embargados o por embargarse de la parte coactivada. AL O I.- Arrímese a sus antecedentes. AL 2.- Téngase presente la parte coactivada, para los efectos de su cumplimiento. AL OTROSÍ 3.- inc. En atención a lo solicitado, en virtud del Art. 165 del Código Procesal del Trabajo se dispone la notificación a las oficinas de Derechos Reales y a la Dirección Departamental de Tránsito. Transporte y Seguridad Vial de la Ciudad de Cochabamba, a objeto de que informen y/o certifiquen lo impetrado. - inc. Aclare su petitorio. tomando en cuenta la normativa legal aplicable. - inc. Estese al embargo dispuesto ut supra. inc. Impulse la citación de la parte coactivada y con su resultado se dispondrá conforme corresponda. AL OTROSÍ 4 y 5.- Se tiene presente y arrímese a sus antecedentes. AL OTROSÍ 6.- Se tiene presente,

para los efectos correspondientes. AL 7 y 8.- Por señalado el domicilio procesal y los medios telemáticos. para los fines de comunicación procesal. Esta sentencia de la que se tomará razón dentro corresponda. se funda en las disposiciones legales citadas y es pronunciada en la Ciudad de Cochabamba en los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER. Fdo. ilegible. - MSC DAEN José B. Santos Canaviri - Juez.- Fdo. ilegible. - Lic. Erika Quinteros Flores- Secretaria Abogada.- MEMORIAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024.- SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 6 SOLICITA DICTE SENTENCIA. JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA. contra del empleador ROTULAR S.R.L., con la Nota Débito N° G24280, (...) solicito: Señor Juez. con la finalidad de continuar con la tramitación del presente proceso y hacer conocer la presente demanda a la parte coactivada. siendo que la finalidad del presente proceso es la recuperación de los aportes de la seguridad social a largo plazo para los trabajadores dependientes del presente empleador. Y a fin de evitar más demora en la tramitación de la presente causa. SOLICITAMOS A SU AUTORIDAD respetuosamente a su autoridad de curso a la demanda presentada en fecha 26/04/2024 y pronuncie la correspondiente sentencia. de conformidad a lo establecido en el Art. I I I de la ley de pensiones N° 065 y sea con las formalidades de ley. OTROSÍ 2.- Cochabamba, 15 de mayo 2024.- Fdo. ilegible. - Antonio Ortiz Triveño Abogado. Fdo. ilegible. - Fdo. ilegible. - Juan Jose Tapia Alborta Supervisor ATC.- PROVIDENCIA DEFECHA 17 DE MAYO DE 2024.- Pasado a despacho.- Estese a la sentencia emitida en la fecha.- Notificaciones por la Srta. oficial de diligencias. Fdo. ilegible. - NISC José B. Santos Canaviri - Juez.- Fdo. ilegible.- Lic. Erika Quinteros Flores- Secretaria Abogada.- MEMORIAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024.- SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 6 ACTUALIZACION DE NUESTROS PERIODOS DECONTRIBUCIONES EN MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES. GESTORA PÚBLICA DE LA-SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica. de Derecho Público de Duración Indefinida, Mediante resolución Suprema 27523, Representada legalmente por JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, dentro del proceso coACTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL seguido contra ROTULAR S.R.L. con NIT N° 253536029, con (TITULO COACTIVO N° G24280) respetuosamente ante las consideraciones de su Autoridad expongo y pido: I. ANTECEDENTES I. La Constitución Política del Estado en su Artículo 45 parágrafo I establece: "Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social por lo que podrán percibir las prestaciones que ella brinda a través de los Entes Gestores de Salud y la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. 2 La Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010. establece el Sistema Integral de Pensiones compuesto por los Regímenes Contributivo y No Contributivo para otorgar las prestaciones de vejez. invalidez. muerte, gastos funerarios, pensión solidaria de vejez. pensiones por muerte, con la finalidad de proteger el capital humano del Estado Plurinacional. 3. El artículo 91 de la Ley de Pensiones N° 065, establece las obligaciones del empleador: "a) Actuar como agente de retención y pagar: i) El aporte del Asegurado, el aporte solidario del Asegurado, la prima por riesgo común y la comisión, deducidas del total ganado de los Asegurados bajo su dependencia laboral; ii) El aporte nacional solidario hasta el monto del total ganado que corresponda al Asegurado bajo su dependencia laboral; y iii) Las contribuciones a favor de terceros de sus dependientes, cuando así corresponda. B) Pagar con sus propios recursos, la prima por riesgo profesional de sus dependientes y el aporte patronal solidario. C) Presentar las declaraciones de pago y la documentación de respaldo." 4. El artículo 96 de la Ley N° 065 establece: I. Los empleadores deberán realizar los pagos de las Contribuciones hasta el último día hábil del mes posterior a aquel en que devengan los sueldos o salarios de sus dependientes. II. Los asegurados independientes deberán declarar el Aparte Nacional Solidario sobre el "total Solidario. a tiempo de pagar sus obligaciones impositivas al Sistema Integral de Pensiones no prescriben" el mismo que se encuentra en concordancia con el Artículo 48 n.º IV "Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales. beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia y son inembargables e imprescriptibles". 6. Que el Decreto Supremo No. 4942 de 17 de mayo de 2023. en su Artículo Único establece que: "1. Se autoriza a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo a realizar la gestión de cobro emergente del servicio de recaudación del dos por ciento (2%) del aporte patronal público y privado para vivienda efectuada por esta Empresa Pública Nacional Estratégica. de forma onerosa". II. "A su vez la gestión de cobro señalada en el Parágrafo precedente. la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo aplicará lo establecido en la Ley N° 065. de 10 de diciembre de 2010. de Pensiones, sus Decretos Reglamentarios y normativa regulatoria emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS". 7. Que a través de la Nota APS-DP-USO-CE-52-2024 de fecha 06 de febrero de 2024. la Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones y Seguros APS como ente regulador. autoriza a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. en el marco de las atribuciones que le confiere el Artículo 119 de la vigente Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010. el Decreto Supremo N° 4942 de 17 de mayo de 2023 y demás normativa conexa. a incluir en la publicación y las Notas de Débito de Mora Identificada. el concepto de Aporte Patronal Público y Privado para vivienda. II. ACTUALIZACIÓN DE DEUDA. Señor Juez al presente y conforme expresa la Nota de Débito N° G27033 de fecha 06 de Junio de 2024 que me permito acompañar, se tiene que la parte coactivada ROTULAR S.R.L. con NIT N° 253536029 no cumplió con la obligación legal de pagar las contribuciones. primas, intereses. comisión a la Seguridad Social de Largo Plazo y Aporte al Fondo de la Vivienda. por vencimiento de nuevos períodos en mora. correspondiente al período de ENE-2024. adeudando la suma de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA 34/100 BOLIVIANOS (Bs. 10190.34) por lo que de conformidad a lo establecido por el Art. 29 del D.S. 778 de fecha 26 de enero de 2011. Reglamento Parcial a la Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010. de aplicación especial conforme lo prevé el Artículo 15 de la Ley N° 025 del Organismo Judicial de 24 de junio de 2010. al constituirse en proceso coactivo de la Seguridad Social en acción de ejecución conforme el Artículo 110 de la Ley de Pensiones No. 065 de fecha 10 de diciembre de 2010 y Decreto Supremo No. 4942 de 17 de mayo de 2023. Solicito a su autoridad se sirva actualizar la deuda contra ROTULAR S.R.L. con NIT N° 253536029 representada legalmente por LILIANA MERCEDES FERNANDEZ PAGANETTI con domicilio en la calle PEDRO BLANCO N° 1344, EDF. CONTINENTAL OI". 18 ZONA QUERU QUERU. por la suma de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA 34/100 BOLIVIANOS (Bs. 10190.34), por contribuciones a la SEGI RIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO Y APORTE AL FONDO DE LA VIVIENDA, debiendo dictar la Resolución correspondiente. más intereses. gastos judiciales y administrativos, y sea con las formalidades de ley. - 111. DOCUMENTO COACTIVO. La Ley de Pensiones N° 065 de fecha 10 de diciembre de 2010 en su Artículo 110 define y establece: "Que las Notas de Débito emitidas por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo se consideran como título Coactivo" En mérito a lo expuesto y siendo la Nota de Débito N° ("27033 de fecha 06 de Junio de 2024. documento coactivo que demuestra que la obligación del empleador es una suma líquida exigible y de plazo vencido. de conformidad a lo establecido por la citada disposición legal. IV. PETITORIO. En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derecho expuesto. al amparo de los Artículos 110,111, de la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010. Decreto Reglamentario. Decreto Supremo No. 4942 de 17 de mayo de 2023, y demás disposiciones vigentes complementarias. solicito a su Autoridad ampliar la deuda en contra del empleador ROTULAR S.R.L. con NIT N° 253536029 en la suma perseguida de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA 34/100 BOLIVIANOS (Bs. 10190.34) más interés por mora, interés incremental, Gastos Judiciales y Administrativos. Establecidos en el Art. 29 del D.S. 778 de fecha 26 de enero de 2011. Reglamento Parcial a la Ley de Pensiones N° 065 conforme manda y ordena el citado artículo. OTROSÍ.- OTROSÍ I.- OTROSÍ II.- OTROSÍ III.- OTROSÍ IV.- Fdo. ilegible. - Antonio Ortiz Triveño Abogado. Fdo. ilegible. - Fdo. ilegible. - Juan Jose rapia Alborta Supervisor ATC.- PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024.- Pasado a despacho.- Sustanciase el proceso coactivo de la seguridad social, observada en el art. 11. 1.1-11 de la Ley No. 065 de diciembre de 2010 con su resultado se ataca de su solicitud conforme corresponde. A los OTROSÍs I. II. III y IV.- A lo dispuesto. - Notificaciones por la Srta. Oficial de Diligencias. Fdo. ilegible. - MSC DAEN José B. Santos Canaviri - Juez.- Fdo. ilegible.- Lic. Erika Quinteros Flores- Secretaria Abogada.- INFORME DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024.- A. MSC. DAF N JOSÉ BASILIO SANTOS CANAVIRI JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 6 DE LA CAPITAL DE COCHABAMBA REF: INFORMA FECHA: COCHABAMBA, 29 DE JULIO DE 2024 en la ciudad de Cochabamba a los 26 días del mes de Julio de 2024 a horas 10:20 a.m. me constituí al domicilio real de la Empresa ROTULAR S.R.L. representada legalmente por la Sra. Liliana Mercedes Fernández Paganetti, ubicado en la calle Pedro Blanco N° 1344, Edif. Continental, Of. IB, Zona Queru Queru, a Objeto de CITAR con la Demanda de 25/04/2024, Proveído de 03/05/2024, Sentencia de 17/05/2024. Memorial de 15/05/2024. Proveído de 17/05/2024. Memorial de 19/06/2024 y Proveído de 24/06/2024; dentro el proceso COACTIVO SOCIAL seguido por GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada legalmente por los Sres. Ezequiel Boris Hurtado Álvarez y Juan José Tapia Alborta contra Empresa ROTULAR S.R.L. representada por la Sra. Liliana Mercedes Fernández Paganetti, constituyéndose a la dirección referida me atendió el conserje del edificio aproximadamente de 60 años de edad .estatura mediana morena a quien pregunte por la Empresa ROTULAR S.R.L. así como por su representante legal la Sra. Liliana Mercedes Fernández, Paganetti, quien refirió que la Empresa abandonó las oficinas hace aproximadamente unos dos meses señalando que la misma ahora se encuentra vacía asimismo me apersoné a los ambientes que ocupaba la Empresa. procediendo a tocar la puerta. pero nadie respondió. Razón por la cual no se pudo observar el acta procesal.- ordeno por su autoridad. Es cuanto informo a su Autoridad para fines consiguientes.- Fdo. ilegible.- Paola Chungara Martínez-Oficial de Diligencia PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024.- A conocimiento de la Srta. Oficial de Diligencias. Fdo. ilegible.- MSC DAEN José B. Santos Canaviri - Juez.- Fdo. ilegible.- Lic. Erika Quinteros Flores- Secretaria Abogada.- MEMORIAL DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 6 SOLICITA CERTIFICACIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (S.I.N.) JEFATURA DEPARTAMENTAL DE TRABAJO, CAJA NACIONAL DE SALUD Y SEPREC. JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA contra de ROTULAR S.R.L. (Título Coactivo N° G24280) pido: Señor juez, en mérito al informe realizado por el oficial de diligencias de su juzgado, en el cual señala que la entidad coactivada no pudo ser ubicada en la dirección señalada en la demanda, razón por la cual no pudo llevarse a cabo la citación respectiva, motivo por el cual es que solicito. A FIN DE OBTENER MAYOR EFECTIVIDAD EN LA RECUPERACIÓN DE APORTES Y LOGRAR UNA CITACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN EFECTIVA TAMBIÉN QUE LA PARTE COACTIVADA ESTE A DERECHO: Solicito a su Autoridad ordene que por ante las oficinas del: 1. SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (S.I.N.), remita a su despacho el Formulario de CONSULTA DE PADRÓN DE CONTRIBUYENTES de la parte coactivada ROTULAR S.R.L. con NIT 253536029, asimismo informe lo siguiente: Si la empresa coactivada se encuentra vigente o cambio de razón social y si este a dado de baja indicando la fecha de baja indicando la fecha de baja del mismo. Señale el nombre del representante legal y domicilio actual del empleador coactivado. Asimismo, en caso de inactividad. señalar la fecha de inactividad si corresponde. 2. A LA CAJA NACIONAL DE SALUD. para que por la sección que corresponda, presente a su despacho informe respecto al domicilio declarado por la empresa coactivada ROTULAR S.R.L. con NIT 253536029. 3. AJ, SEPREC, para que por la sección que correspondiente presente un informe del último domicilio señalado por la empresa. ROTULAR S.R.L. con NIT - 253536029. 4. JEFATURA DEPARTAMENTAL DE DEL TRABAJO a fin de que la sección que correspondiente presente a su despacho presente el informe respecto al REGISTRO ORGANIGRAMO DEL EMPLEADOR (R.O.E) señalando el nombre del representante legal y domicilio declarado por la empresa coactivada ROTULAR S.R.L. con NIT 253536029. Finalmente fundamento mi solicitud de acuerdo a lo señalado en la Ley NO 065 en su Art. 185 ("ACCESO IRRESTRICTO DE INFORMACIÓN). Es obligación de la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal. Organo Electoral Plurinacional. Registro de Comercio. Registro de Empleadores. entidades de la Seguridad Social de corto y largo plazo y otras entidades. proporcionar la información necesaria bases de datos requeridos por el Organismo de Fiscalización y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. a fin de que las instituciones requeridas. presenten las certificaciones solicitadas a la brevedad posible. OTROSÍ 1. - Fdo. ilegible. - Antonio Ortiz Triveño Abogado. Fdo. ilegible. - Fdo. ilegible. - Juan Jose Tapia Alborta Supervisor ATC.- PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- Pasado a despacho.- En atención a lo solicitado. Se dispone la notificación a las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), a la Caja Nacional de Salud - C.N.S. al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC. y a la Jefatura Departamental de Eraba.io, a objeto de que informen y/o certifiquen lo impetrado. A I.- Notificaciones por la Srta. Oficial de Diligencias. Fdo. ilegible.- M.Sc DAF N JOSÉ B. Santos Canaviri - Juez.- Fdo. ilegible.- Lic. Erika Quinteros Flores- Secretaria Abogada.- MEMORIAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.- SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 6 HACE PRESENTE Y SOLICITA CITACIÓN MEDIANTE EDICTOS. JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA contra de ROTULAR S.R.L. (TITULO COACTIVO N° G24280) pido: Señor Juez mediante la presente pongo en conocimiento de su autoridad, a fin de poder obtener mayor efectividad en la recuperación de aportes y lograr una Citación efectiva de la empresa coactiva y conforme certificaciones emitidas por las distintas instituciones Servicio de Impuestos Nacionales, Jefatura Departamental del trabajo y el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEP REG) y la Caja Nacional (E Salud. dichas instituciones presentaron los correspondientes informes en las cuales se establece que la empresa coactivada señala su domicilio en el calle en la misma dirección de la demanda VI). Calle Pedro Blanco N° 1344 Edif. Continental Of. IB. zona Queru Queru. solicitando se tenga presente este extremo. Habiendo agotado todas las instancias dispuestas por su probidad y en base al I del oficial de diligencias de fecha29/07/2024. según antecedentes que cursan en obrados y con la finalidad de proseguir con el proceso coactivo social por lo expuesto. su probidad podrá verificar que se ha realizado las averiguaciones correspondientes a Objeto lograr la citación de la empresa coactiva sin embargo no se ha podido tener resultados efectivos: es por ello que Solicito Su Autoridad se disponga se proceda a la CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS a la parte coactivada ROTULAR S.R.L. representado por el señor MERCEDES FERNANDEZ PAGANETTI con C.F. NRO. E-10137802 con la demanda. sentencia y demás actuados procesales pertinentes. sea previo Juramento de desconocimiento de domicilio efectuarse en fecha y hora a ser señalada por su probidad. de conformidad IO establecido en el Art. 78 del Código Procesal Civil. protestando cumplir con los requisitos exigidos Para tal efecto. OTROSÍ I.- Fdo. ilegible. - Antonio Ortiz Triveño Abogado. Fdo. ilegible. - Fdo. ilegible. - Juan Jose Tapia Alborta Supervisor A I.- PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE NOVIEM BR DE 2024.- Pasado a despacho. - Lo expuesto por esta parte y los antecedentes procesales. previo juramento de desconocimiento de domicilio ante este despacho judicial en horario de oficina, por secretaria librese el edicto que corresponda. Conforme dispone el art. 78 (I) del Código Procesal del Civil. AJ. OTROSÍ I.- Notificaciones por la Srta. Oficial de Diligencias. Fdo. ilegible. - MSC DAEN José B. Santos Canaviri - Juez.- Fdo. ilegible.- Lic. Erika Quinteros Flores- Secretaria Abogada.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE FECHA 14 DIAS DE ENERO DE 2025.- En la ciudad de Cochabamba a los días del mes de enero de 2025 años, a las 11:00, ante la suscrita Secretaria-Abogada. se hizo presente el Sr. Ezequiel Boris Hurtado Alvarez en calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO con C.I. No. 4273042. estudiante, con domicilio en la C. Jose Ortiz N° 630 Z. ACHACHICAI, quien previo juramento de ley. dijo: "DESCONozco EL DOMICILIO QUE PUDIERA TENER LA EMPRESA ROTULAR S.R.L. representada legalmente por LILIANA MERCEDES FERNANDEZ PAGANETTI, PESE A LAS CONSTANTES AVERIGUACIONES QUE EFECTUÉ" Esto dentro el proceso coactivo social seguido por la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada legalmente por el Sr. Ezequiel Boris Hurtado Alvarez en contra de la EMPRESA ROTULAR S.R.L. representada legalmente por LILIANA MERCEDES FERNANDEZ PAGANETTI". Con lo que termino el acto firmo la suscrita secretaria y el prenombrado representante legal. Fdo. ilegible. - NISC José B. Santos Canaviri - Juez.- Fdo. ilegible. - Lic. Erika Quinteros Flores- Secretaria Abogada. y firma Ezequiel Hurtado Alvarez.- MEMORIAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025.- SEÑOR JUEZ SEXTO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL SOLICITA ELABORACION DE EDICTOS. JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA contra de ROTULAR S.R.L. (TITULO COACTIVO N° C,24280), pido: Señor Juez. Con el fin de dar cumplimiento al Art. I I I de la ley de pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010. siendo que el proceso ya cuenta con ACTA I I I JURAMENTO de desconocimiento de fecha 14/01/2025. así mismo se dejo los recaudos correspondientes en fecha 17/01/2025. Solicito a su probidad ordene por secretaria de su digno despacho judicial la elaboración del edicto ordenado por decreto de 25/11/2024.- OTROSÍ.- Fdo. ilegible. - Rosario Fidelia Delgado Loza. Fdo. ilegible. - Fdo. ilegible. - Juan Jose Tapia Alborta Supervisor ATC.- PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025.- Pasado a despacho.- Por secretaria como solicita. previo el cumplimiento de las formalidades de ley.- Notificaciones por la Srta. Oficial de Diligencias. Fdo. ilegible. - MSC. [JAEN José B. Santos - Juez.- Fdo. ilegible.- Erika Quinteros Flores- Secretaria Abogada. EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE VEINTICINCO.



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Línea Gratuita 800 10 1610

www.gestora.bo





EDICTOS

EDICTO DE PRENSA

PARA: CONSTRUCTORA PREFABRICADOS Y CONCRETO S.R.L. Representado legalmente por, HUGO MONTAÑO VARGAS.

EL LIC. RICHARD ELVIS GÓMEZ CLAROS. - JUEZ DE PARTIDO DE

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL No. 1. COCHABAMBA - BOLIVIA.

POR EL PRESENTE EDICTO, SE NOTIFICA A: CONSTRUCTORA PREFABRICADOS Y CONCRETO S.R.L. Representado legalmente por HUGO MONTAÑO VARGAS, CON LOS SIGUIENTES ACTUADOS: MEMORIAL DE FECHA 11/11/2024, AUTO DE FECHA 13/11/2024, MEMORIAL DE FECHA 09/01/2025 Y DECRETO DE FECHA 13/01/2025. En el proceso Coactivo Social seguido por GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO en contra de la Empresa CONSTRUCTORA PREFABRICADOS Y CONCRETO S.R.L., con Nota de Debito N° 269235, NUREJ 30382927. PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO PERTINENTE: MEMORIAL DE FECHA 11/11/2024. (LLEVA TIMBRE ELECTRONICO ORGANICO JUDICIAL DE BOLIVIA) SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. - I. SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA. - IANUS: 30382927. JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho con C.I. 521 2852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra de la CONSTRUCTORA PREFABRICADOS Y CONCRETO S.R.L con ND: 269235, ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Al presente, habiéndome notificado con la demanda, Sentencia y demás actuados cursantes en obrados, de igual forma habiéndose citado legalmente a la empresa coactivada y no habiendo este formulado excepción alguna en contra de la merituada Sentencia, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar algún excepción ya se venció, en conformidad al Art. 228 del Código Procesal Civil (Ley 439) a su Probidad "pido se sirva declarar mediante Auto expreso Ejecutoria de la Sentencia. OTROSÍ. - Notificaciones por el oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 11 de noviembre de 2024. - FDO.- ILEGIBLE. - ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA. - ABOGADA: FDO. ILEGIBLE. - JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA. - Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. - AUTO DE FECHA 13/11/2024. (LLEVA SELLO DEL JUZGADO) Cochabamba, 13 de noviembre de 2024 VISTOS. Los antecedentes del proceso y la citación mediante publicación edictal cursante en obrados, evidencian que CONSTRUCTORA PREFABRICADOS Y CONCRETOS SRI. representado por Hugo Montaña Vargas, ha sido citado con la sentencia de 28/06/23 y demás actuados procesales pertinentes. Asimismo, se establece que las partes no han interpuesto recurso de apelación contra la referida sentencia dentro el plazo establecido en el Art. 381-1 del Código Procesal Civil, ni ha opuesto las excepciones previstas en el art. 11 de la ley de pensiones No. 065. A cuya consecuencia en previsión del art. 398 del Código Procesal Civil, se declara EJECUTORIADA la sentencia de fecha 28/06/23, para fines consiguientes. AL OTROSÍ. Notifique funcionario. FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros. -Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N°1 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez. -Secretaría Abogada. -Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N°1 de la Capital. MEMORIAL DE FECHA 09/01/2025. (LLEVA TIMBRE ELECTRONICO ORGANICO JUDICIAL DE BOLIVIA) SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. - SOLICITA NOTIFICACION POR EDICTO CON EJECUTORIA DE SENTENCIA. - OTROSÍ. NUREJ. 30382927. JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social seguido contra con CONSTRUCTORA PREFABRICADOS Y CONCRETO S.R.L., con Nota de Debito N° (3269235, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señor Juez, habiéndome citado al empleador mediante edicto con la Demanda y Sentencia, solicito a su probidad que previas las formalidades de rigor ORDENE la notificación al empleador con Auto de Ejecutoria de Sentencia de 13/11/2024 cursantes en obrados, se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) del Nuevo Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaría el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley OTROSÍ. - Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 09 de enero de 2025. - FDO.- ILEGIBLE. - ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA. - ABOGADA; FDO.- ILEGIBLE. - JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA. Supervisor ATC. - Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. - DECRETO DE FECHA 13/01/2025. (LLEVA SELLO DEL JUZGADO) Cochabamba, 13 de Enero de 2025. Para notificar a la empresa coactivada con la ejecutoria de sentencia y autos amparatorios, por Secretaría expídase los edictos solicitados, debiendo la parte peticionante proveer el material necesario para su elaboración. - AL OTROSÍ. Notifique funcionario. FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros. -Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N°1 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez. -Secretaría- Abogada. -Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N°1 de la Capital. Cochabamba, 24 de marzo de 2025.



EDICTO DE PRENSA

PARA: SERCONSPATY S.R.L. Representado legalmente por ENRIQUE PATTY INTA.

EL LIC. RICHARD ELVIS GÓMEZ CLAROS. - JUEZ DE PARTIDO DE

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

No. 1. COCHABAMBA - BOLIVIA.

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A: SERCONSPATY S.R.L. Representado legalmente por ENRIQUE PATTY INTA, CON LOS SIGUIENTES ACTUADOS: MEMORIAL DE FECHA 11/11/2024, AUTO DE FECHA 13/11/2024, MEMORIAL DE FECHA 09/01/2025 Y DECRETO DE FECHA 13/01/2025. En el proceso Coactivo Social seguido por GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO en contra de la Empresa SERCONSPATY S.R.L., con Nota de Debito N° (303352, NUREJ 30392688. PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO PERTINENTE: MEMORIAL DE FECHA 11/11/2024. (LLEVA TIMBRE ELECTRONICO ORGANICO JUDICIAL DE BOLIVIA) SEÑOR JUEZ PRIMERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. - SOLICITA CITACION POR EDICTO. - OTROSÍ. - NUREJ: 30392688. JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA mayor de edad, hábil por derecho con C.I. 521 2852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra de la SERCONSPATY S.R.L con ND: G03352, ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Al presente, habiéndome notificado con la demanda, Sentencia y demás actuados cursantes en obrados, de igual forma habiéndose citado legalmente a la empresa coactivada y no habiendo este formulado excepción alguna en contra de la merituada Sentencia, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar algún excepción ya se venció, en conformidad al Art. 228 del Código Procesal Civil (Ley 439) a su Probidad pido se sirva declarar mediante Auto expreso Ejecutoria de la Sentencia. OTROSÍ. - Notificaciones por el oficial de diligencias de su despacho judicial, Cochabamba, 11 de noviembre de 2024. - ILEGIBLE. - ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA. - ABOGADA; FDO.- ILEGIBLE. JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA. - Supervisor ATC. - Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. - AUTO DE FECHA 13/11/2024. (LLEVA SELLO DEL JUZGADO) Cochabamba, 13 de noviembre de 2024. - VISTOS. Los antecedentes del proceso y la citación mediante publicaciones edictales cursante en obrados, evidencian que SERCONSPATY S.R.L. representado por Enrique Patty Inta, ha sido citado con la sentencia de 19/09/23 y demás actuados procesales pertinentes. Asimismo, se establece que las partes no han interpuesto recurso de apelación contra la referida sentencia dentro el plazo establecido en el Art. 381-1 del Código Procesal Civil, ni ha opuesto las excepciones previstas en el art. 11 de la ley de pensiones No. 065. A cuya consecuencia en previsión del art. 398 del Código Procesal Civil, se declara EJECUTORIADA la sentencia de fecha 19/09/23, para fines consiguientes. AL OTROSÍ. - Notifique funcionario. - FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros. -Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N O I de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez. -Secretaría Abogada. -Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N O I de la Capital. MEMORIAL DE FECHA 09/01/2025. (LLEVA TIMBRE ELECTRONICO ORGANICO JUDICIAL DE BOLIVIA) SEÑOR JUEZ PRIMERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. - SOLICITA CITACION POR EDICTO. - OTROSÍ. - NUREJ: 30392688. JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 521 2852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro el proceso Coactivo Social seguido contra con SERCONSPATY, con Nota de Debito N O G03352, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señor Juez, habiéndome citado al empleador mediante edicto con la Demanda y Sentencia, solicito a su probidad que previas las formalidades de rigor ORDENE la notificación al empleador con Auto de Ejecutoria de Sentencia de 13/11/2024 cursantes en obrados, se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) del Nuevo Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaría el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSÍ. - Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 09 de enero de 2025. - FDO.- ILEGIBLE. - ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA. - ABOGADA: FDO.- ILEGIBLE. - JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA. Supervisor ATC. - Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. - DECRETO DE FECHA 13/01/2025. (LLEVA SELLO DEL JUZGADO) Cochabamba, 13 de enero de 2025. - Para notificar a la empresa coactivada con la ejecutoria de sentencia, por Secretaría expídase los edictos solicitados, debiendo la parte peticionante proveer el material necesario para su elaboración. - AL OTROSÍ. - Notifique funcionario, FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros. -Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N O I de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez. -Secretaría- Abogada. Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N O I de la Capital. Cochabamba, 24 de marzo de 2025



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.



Línea Gratuita

800 10 1610

www.gestora.bo



AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: JUEVES 24 DE ABRIL DE 2025

SISTEMA AROMA

INSTALACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Surcavito, Millo y Huaychany del municipio Sica Sica de la provincia Aroma.

SISTEMA NUEVO

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 10:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la localidad Aliracaya del municipio Laja de la provincia Los Andes.

SISTEMA NORTE

REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR

Desde horas 11:00 hasta horas 12:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la comunidad Glorieta del municipio Coroico de la provincia Nor Yungas.

DÍA: VIERNES 25 DE ABRIL DE 2025

CIUDAD DE LA PAZ

REEMPLAZO DE CRUCETAS Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE UN MINUTO, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 02:00 Y 04:00 a las zonas Villa Victoria y Pura Pura Said.

Desde horas 09:40 hasta horas 16:20

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: Quintanilla Zuazo (entre calle Córdova y avenida República), República (entre calle Córdova y avenida Quintanilla Zuazo); calles: Paucarpata (entre calle Virrey Toledo y avenida Quintanilla Zuazo), Pacajes (entre calle Sorata y avenida Quintanilla Zuazo), Virrey Toledo (entre avenida Quintanilla Zuazo y calle Paucarpata), calles y pasajes adyacentes de la zona Villa Victoria.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:30 hasta horas 16:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica avenida Costanera (entre calle 2 y final avenida Costanera); calle 1 (entre avenida Costanera y final calle 1), calles y pasajes adyacentes de la urbanización Jardín Norte.

CIUDAD DE EL ALTO

REEMPLAZO DE BAJANTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: A. José de Sucre (entre calle 16-B y avenida 22 Tunari), Circunvalación (entre calles 18 Ascu y 20 Tunari); calles: 11 Santa Lucía (entre calles 16-B y 20-A), 18 Ascu, 18-A (entre avenida Circunvalación y calle 15 Vinto), 16-B, 20 Tunari, 20-A (entre avenida A. José de Sucre y calle 11 Santa Lucía); pasaje 20 Tunari y calles adyacentes de la zona Villa Tunari.

REEMPLAZO DE BAJANTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 10:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida A. José de Sucre (entre avenida 12 Sacaba y calle 16-B); calles: 14-B (entre calles 15 Vinto y 9 Tunari), 11 Santa Lucía (entre calles 14-A y 16 Taboada B), 16 Taboada C (entre calles 16-A y 11 Santa Lucía), 14 Tunari (entre avenida A. José de Sucre y calle 11 Santa Lucía), 16 Taboada B, Vicariato de El Alto y calles adyacentes de la zona Villa Tunari.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica urbanización San Buena Ventura, calle Las Lomas (desde avenida Álamos hasta avenida Ventilla); avenidas: Los Sauces, 23 de Marzo (desde calle Las Lomas y calle 2), San Juan (desde avenida 23 de Marzo hasta avenida Ventilla); calles: 2 (desde calle Mejillones hasta calle Río), Río (desde calle Las Lomas hasta avenida C) y calles adyacentes.

REEMPLAZO DE POSTES

Desde horas 09:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de Ind. ALTIFIBERS S.A., Procesadora ANAPQUI, Emp. Constructora TAURO.

Parte de la urbanización Kenko y urbanización Pucarani desde la calle Hilbo (desde avenida B hasta calle Conquistador); calles: 15 (desde avenida B hasta avenida Néstor Galindo), A (desde calle 16 hasta calle 14); avenidas: La paz (desde avenida Villanueva hasta avenida Pucarani), Villanueva (desde avenida La Paz hasta calle 31 de Octubre); calle S/N (desde avenida Villanueva hasta calle Hilbo) y calles adyacentes.

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la comunidad Originaria Vilaque D-13 y calles adyacentes.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:30 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Circunvalación (entre calles 7 Tunari y 16 Taboada); calles: 9 Tunari (entre calles 14 Ocureña y 18 Ascu), 14 Tunari, 18 Ascu (entre calles 9 Tunari y 11 Santa Lucía), 14 Ocureña, Fuerza Aérea Boliviana, 16 Taboada y calles adyacentes de la zona Villa Tunari.

INSTALACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 13:00 hasta horas 17:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Caquingora (entre calles Kola Pachita y Titi Vinto); calles: Uma Huana, Huancarani (entre avenida Caquingora y calle Quinsa Chata), Jonko Wilki (entre avenida Caquingora y calle Sinkhi Llarka), Kenani (entre calles Challa Sirca y Kusima), Kelicata (entre calles Challa Sirca y Calla Jipina), Quinsa Chata, Kusima, Jonko Sirca, Wila Winui, Hualcani, Kollpa Uma, Kollpa, Jonko Jaque, Tucupaya, Chokepina, Anutani, Pallcoma, Anta Cahua, Kopilluni, Calacoto; predios de ENTEL S.A., Sede Social Cosmos 79, Asociación de Adultos Mayores AUKI UTA, Unidad Educativa Hna. María Teresa La Justicia y calles adyacentes de la urbanización Cosmos 79.

REEMPLAZO DE BAJANTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 13:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Juan Pablo II (entre calles 9 Tunari y 1 Tunari); calles: 5 Tunari (entre avenida Juan Pablo II y calle 8 Punata), 8 Punata (entre calle 3 Punata y Plaza del Charango); plaza del Charango, Sociedad Boliviana de Cemento S.A. y calles adyacentes de la zona Villa Tunari.

SISTEMA NUEVO

INSTALACIÓN DE POSTES

Desde horas 10:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Agua Rica, Radio Base Entel Agua Rica, Titiri y Challacaca del municipio Calacoto de la provincia Pacajes.

SISTEMA NORTE

REEMPLAZO DE POSTES

Desde horas 09:00 hasta horas 14:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las colonias: Pachamama, Hernando Siles de Mallasa, Achiri, Villa Flor, Juan del Valle A, Niño Jesús, Juan del Valle B, Santa Rita, Juan del Valle C, Muñecas, Villa Turini, Villa Caturapi, Río Mercedes Primera, Loa, Alto Itaque, Quilla Quillani, Ingavi, Villa Santa Cruz, Villa San Juan y colonias aledañas del municipio Caranavi de la provincia Caranavi.

DÍA: SÁBADO 26 DE ABRIL DE 2025

CIUDAD DE LA PAZ

REEMPLAZO DE CRUCETAS Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE UN MINUTO, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 02:00 Y 04:00 a las zonas Villa Victoria y Pura Pura Said.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

www.delapaz.bo

800 17 3333

Línea gratuita

www.delapaz.bo

Línea gratuita

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).



Documento: cortesía de José E. Pradel B.

momento de los sucesos, se usó en las tropas del puerto una saludable emoción. Los enfermos dejaron al hecho del deber y se incorporaron a sus unidades a participar en el servicio de campaña, así como en las labores de la defensa que se efectuaban en el campamento. El peligro común tuvo la virtud de superar el orgullo de cada uno de los defensores, en forma tan evidente, que hasta el día de la capitulación, no se registró ni un sólo deceso por enfermedades.

El enemigo en sus filas también recibió el duro azote de las enfermedades. En la campaña iniciada en agosto de 1902 a abril de 1903, (nueve meses), el número de fallecidos en sus efectivos fue de 1000 hombres por enfermedades. (Dato tomado de «El Journal de Comercio» de Rio Janeiro, que publicó la conferencia que sobre las consecuencias del Acre dió el 12 de julio de 1903, el Capitán del ejército del Brasil, José Carlos Carvalho.)

El porcentaje crecido de las bajas sufridas, sumó en las filas de Castro el desaliento para seguir la campaña, provocando un enorme número de desertores. Solo la energía del caudillo, que castigaba inexorablemente con la pena de muerte las desertiones, así como a los que se negaban a tomar las armas, detuvo el desastre que se iniciaba en las tropas acreanas en campaña.

El asedio del puerto

Puerto Alegre, hacia ocho meses que vivía en completo aislamiento, las fuerzas sucesivas del enemigo le habían sometido a un estrecho asedio; las refuerzos del interior de la Nación, no obstante el siempre transcurrido, no llegaban. La noticia del triunfo de Vuelta de Empressa, alcanzado por las tropas del Coronel Rojas, había despertado en el campamento un estado de saludable esperanza. Pero la capitulación de esta misma, a pocos días del triunfo, fue un golpe duro y una desilusión cruel y demora que mostraba la realidad del aislamiento completo a que se hallaban sometidos.

Los destacamentos desorganizados del puerto, a órdenes de los jefes Casco e Indice, a objeto de tomar San Declio y abrir la comunicación con Vuelta de Empressa. Sensiblemente debido a la escasa composición de sus efectivos, así como al crecido número de las tropas que defendían aquel punto, fueron de resultados estériles, que les obligó a replegarse al puerto, dejando algunas bajas en el campo.

La Columna Forzosa, que tuvo una destacada y brillante actuación en el Alto Acre, derrotada en forma sangrienta a las tropas del teniente Roldán, atacada por efectivos numerosos a cargo de Castro, se habían replegado al río Tahuamayo. Describiendo un asedio más para la defensa del puerto. El ha-

do inevitable parecía complacerse en derrotar toda esperanza de auxilio.

Cercados fuertemente en sus labores de vegetación compacta y gigantesca, no esperando ni remotamente los refuerzos salvadores en tan desesperada situación, con las manos empuñadas del arma vengadora, pedían al destino, el desenlace final... esperada largo tiempo y aun anunciada por el enemigo. Fiel al honor militar seguían la luz del sacrificio para obtener con largura y con honra el grandioso, el glorioso triunfo de vida, un acto del deber sagrado de la Patria.

Mientras se creía el aislamiento sobre la cabeza de aquellos leales soldados, ¿qué pasaba en el corazón de la Patria? ¿Se adoptaron las medidas de seguridad en la marcha de las refuerzos al punto amenazado? Triste es decirlo, pero debe brillar la verdad como agua de fuego que quema la frente de los semejantes indiferentes de la política partidista del país. La beligerancia de la política crecida, en aquellos días había embargado a los miembros del gobierno en la adopción de medidas destinadas a mantener el orden público, dejándose en un segundo plano, el imperativo de la movilización de tropas a la frontera amenazada. Como un resultado del desvío, el 21 y 25 de enero de 1903, salían de La Paz los batallones 1º y 2º de Infantería, con destino al Noroeste, justamente

en los momentos en que en Puerto Alegre se jugaba la final partida de la suerte de aquel extremo y crítico territorio.

En vísceras del combate

Los trabajos de la defensa del puerto, que con la oportunidad del caso se hallaban íntos, se habían efectuado bajo la dirección del Alto Comandante, cuyo jefe Superior era el valeroso Teniente Coronel Quinto Ruiz. Todos los frentes del campamento habían sido cubiertos de trincheras de alambre, cajas para tiradores, capitanes y alambres. Apoyados y enlazados convenientemente por reducidos fortificaciones, observatorios y comunicaciones en toda su extensión. Al mismo tiempo se había despejado el bosque en un radio de 300 metros del puerto, medida con la que se consiguió un amplio campo de tiro. Los detalles más insignificantes de la defensa, habían sido devueltos, de acuerdo a los elementos disponibles en el lugar. (Véase etapas adjuntas.)

La distribución de efectivos en el campo fortificado, era el siguiente: El ala izquierda, comandada por el Teniente Coronel Ruiz, con los restos del Batallón Cochabambino; el ala derecha, al comando del Teniente Coronel Casco, con los restos del Batallón 2º de Infantería. Al centro, apoyados en un flanco, los Marroes Meyer y Campes, con un grupo de civiles. En la parte baja cuyo destino describi-

hasta el río Acre, se había establecido el cañón, tomada al enemigo en anterior combate, apoyada por trincheras escalonadas, así como de un reducido destacamento desviado por la Columna 6 de Agosto, bajo la dirección de sus jefes: Trigo y Campos. El edificio de la Delegación convenientemente fortificado, lo defendía un grupo del 6 de Agosto, bajo la dirección del Delegado Rosero. Total de efectivos: 240 hombres.

Las fuerzas enemigas, compuestas por 2,070 hombres y repartidas en cuatro divisiones de 500 hombres cada una, incluído los 400 hombres del ejército de línea del Estado de Amazonas y bajo la dirección expresa de Castro, avanzan metódicamente hasta ocupar el flanco del bosque en todo su momento, atacando en forma compacta el campamento boliviano; cada División ha establecido su base, dotada de abundantes elementos para sostener el sitio; cuatro campamentos incluído el de Castro, ocupan las flancos y la retaguardia del campamento y otro en el frente; en la línea opuesta del río. (Véase el croquis.)

El 14 de enero de 1903, Castro anunció oficialmente su intención de atacar al puerto y, propuso establecer en Capetá, una sola ambulancia para la atención de los heridos de ambas partes. Proposición que fue negada por razones especiales.

El combate. — (Entre 15 al 24 de 1903)

Del Boletín «Las Campañas del Acre», por el Coronel Ansel, transcribimos el combate que nos ocupa, ya que refiere en forma interesante aquel hecho de armas:

«El 15, a horas nueve de la mañana, se inició el ataque a la posición con un estruendo luego de artillería que circundaba el puerto y combates de acción general a las trincheras, por grupos reducidos, que fueron rechazados vigorosamente hasta obligarles a replegarse en el bosque, sin recoger sus muertos y heridos.»

«En otro punto dirigido especialmente contra las posiciones que ocupaba el Batallón 2º, fué gravemente herido su jefe Teniente Coronel Manuel Casco, que de pie resistió a la tropa, después de recibir un golpe que casi había mejor fortuna que su valeroso pecho. Conducido a un alojamiento, sucumbió a sus heridas: «Fuego a primera y buena puntería.»

«El 16 y subsiguientemente el enemigo continuó sus ataques sobre la posición por medio de tropas abiertas en zig zag, sin dejar de solo hacerse de disparar sus armas con cierta puntería a las fortificaciones, siendo de notar que accionaba el fuego cuando en las horas de relevo, lo que mereció a su gran superioridad numérica pocas efectuar con toda regularidad los ataques, mientras las mun-

tras apenas se abastecían para cubrir el servicio de trincheras.»

«En el curso del movimiento de avance se repitieron los combates parciales por diversos sectores, que siempre eran repetidos con pérdidas de hombres de ambas partes, recibiendo en mayor escala las filas bolivianas. Cada rechazo era compensado por nuestros soldados como una victoria obtenida, mas, el número de muertos se acrecentaba a diario, mientras los defensores ocupaban sus puestos de combate, sin dormir y escasamente alimentados.»

«Dice el Delegado en su parte oficial: —«En nuestras tropas inundadas por las balas y cubiertas de inmundicia, se vio permeado con heridas defensoras de la patria, sin que se escape de sus labios una palabra de desaliento, allí tréceles que tomar un aliento merecido, aspirando la brisa ardiente de los cañaverales que se descomponían, sin hacer que desde por nosotros, apoyando la cabeza en sus rifles y puestos de cañones.»

«El valor y serenidad de los combatientes, consecuta el siguiente día: El 17 por la noche, a horas 9 p. m., en un momento de calma que sobrevino después de un tráfago e incesante cambio de lugares entre las filas combatientes, uno de los nuestros, al saber que en el grupo contrario estaba el acorazado Acuña, empleado de Joaquín Vitor, le grita en portugués: «Viva, viva o favor de tomar una flac-

ta.» Pero, cuando el estudio, y los obsequios con «La Siciliana», y gritada con serenidad y entusiasmo musical y escuchada por ambos contingentes sin disminuir entusiasmo. Al finalizar la hostia humana tocaba sus rifles y se reanuda el combate con mayor ímpetu.»

«El 18 de enero, a merced de una densa niebla el Acre pudo hacer la vigilancia de los que lo aguantaban y pasar a Capetá apoyado fuertemente. Las granadas de fuego que hicieron pasar el Delegado para impedirle el paso habían sido cortadas en los días anteriores.»

«El 19, con fechas empapadas de sucesos irreflexivos involucran la oscuridad y dos cañones del puerto.»

«Hasta el 23, el avance paulatino sobre las posiciones fortificadas alcanzó a cincuenta metros de distancia del primer reduto y la situación se hacía insostenible, por lo cual el Delegado envió un bandera Maza y el teniente Moisés Santibañez, fué al campamento enemigo a solicitar un armisticio para dar sepultura a los cañaverales, a lo que se negó Castro, porque según dijo: había perdido mucha gente y uno de sus mejores jefes, Alcega, mostrando que solo aceptaría la rendición. A la vuelta del parlamentario acercamos los brazos con tal ímpetu y valentía que los defensores creyeron en un asalto general de consecuencias inevitables.»